

Mar del Plata,

**AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:**

Mediante el proyecto de ordenanza que se eleva a vuestra consideración se establece la aprobación del pliego de bases y condiciones para el llamado a Licitación Pública para contratar la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros para el Partido de General Pueyrredon.

En tal sentido, es dable destacar que el servicio actual se encuentra vigente desde el día 20 del mes de Junio de 2007 con un plazo de vigencia por 12 años; venciendo, en consecuencia, el próximo día 19 de junio del año 2019.

La importancia que reviste el servicio para el Estado Municipal reside en que la movilidad urbana se define como aquellos desplazamientos origen-destino que tienen lugar en centros urbanizados, ya sea mediante el uso de transporte motorizado público, colectivo, y de acuerdo a la preferencia que las personas realicen en función de sus necesidades.-

De manera que al tratarse de una necesidad que incumbe a un universo muy amplio de nuestra comunidad, es considerado un servicio público esencial pues busca la satisfacción del interés general y, también, de vital trascendencia en la vida cotidiana de los residentes y turistas del Partido de General Pueyrredon.-

Es además, lo relativo a la movilidad dentro de los circuitos urbanos una necesidad que tiene la particularidad de su constantes modificaciones que se generan en base a la variación de nuevos lugares urbanos, cambios en las ubicaciones de las concentraciones sociales, sanitarias y educativas, de nuevos centros comerciales, industriales y de servicios, radicación de nuevos desarrollos urbanísticos, etc.

Así pues, el transporte público colectivo de pasajeros en centros urbanos es considerado, entre otros, un factor determinante para afrontar la inclusión social y resulta decisivo para la productividad económica del territorio, para la calidad de vida de sus habitantes, el acceso a labores cotidianas, y a los servicios básicos de salud, educación y esparcimiento.

En nuestro Municipio el actual sistema de transporte público urbano colectivo de pasajeros fue diseñado hace más de una década y, resulta

inoslayable que desde ese entonces se han producido notorias variaciones en cuestiones urbanísticas, comerciales, industriales, de los requerimientos de los servicios públicos.

Que, oportunamente, mediante la sanción de la Ordenanza N° 23809 en fecha 23 de Agosto de 2018, ese Honorable Cuerpo otorgó al Departamento Ejecutivo Municipal un plazo de sesenta (60) días, a efectos de que proceda a redactar un Anteproyecto de Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a una nueva licitación del servicio aquí abordado, una vez que se produzca el vencimiento de la actualmente en vigencia.- Así, en el Artículo 2° de la norma referida se hubo de establecer que: *“Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que en el plazo de sesenta (60) días corridos eleve el **anteproyecto de pliego de bases y condiciones** para el llamado a licitación pública para la concesión del servicio de transporte público urbano colectivo de pasajeros”*.

En consecuencia, desde el día 10 de septiembre del corriente año, mediante el Expediente N° 10340-1-2018, el Departamento Ejecutivo, la Subsecretaría de Transporte y Tránsito a través del Departamento Técnico de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros conjuntamente con la Secretaría de Gobierno, mediante los trabajos preliminares que se venían efectuando desde al menos un año, se abocó a la elaboración del pliego en cuestión, de acuerdo a lo encomendado en la ordenanza referenciada.

Así fue que el día 31 de Octubre del año 2018 fue remitido al Departamento Legislativo el referido **anteproyecto de pliego de bases y condiciones**, en cumplimiento a lo preceptuado en el Art.2° de la precitada Ordenanza N° 23809.-

Observado ello y culminada la elaboración definitiva del ahora **Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones para contratar la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros** y tal como fuera señalado en su oportunidad, se ha puesto especial énfasis en determinadas y nuevas circunstancias de la movilidad urbana con la finalidad de propender al mejoramiento del servicio público de transporte colectivo de pasajeros en nuestro Municipio.

En este orden de ideas se debe destacar:

- La exigencia de la instalación de cámaras de seguridad en cada una de las unidades, para brindar mayor seguridad ciudadana a pasajeros y conductores.
- Inclusión de un mínimo inicial del 30% de la flota propuesta de vehículos de piso bajo y/o adaptados para ofrecer inclusión a los usuarios con capacidades diferentes.
- Mantenimiento de una guardia mínima para el caso de interrupción del servicio, aún cuando ello se produjere en circunstancias de Fuerza Mayor o Huelga de personal, en razón de tratarse de un servicio público esencial.

- La exigencia de construcción, dentro de los tres primeros años, de 200 refugios para pasajeros de acuerdo a la modalidad adoptada de prestación de servicio.
- El incremento de las frecuencias que deberán realizar los vehículos que se encontrarán circulando de manera simultánea, de acuerdo al Diagrama Operativo.
- Implementación del boleto combinado con trasbordo, proponiendo a los usuarios un sistema que resulte de mayor eficacia y economía en sus traslados urbanos.
- Implementación de un sistema de paradas cada 300 metros.
- Construcción de estaciones de transferencias de pasajeros en zona Sur/Norte.
- Consumación de una nueva metodología de costo, para brindar un apego a la legalidad vigente y mayor transparencia en beneficio de los usuarios.
- Nuevos diagramas de las frecuencias nocturnas.
- Información de frecuencia y recorridos dentro de las unidades.
- Uniformidad de colores por paquetes de línea dentro de un plazo de 180 días.
- Proveer medios técnicos a fin de compatibilizar la estructura de APP denominada “CUANDO LLEGA”.

Con lo precedentemente expuesto, y habiéndose expedido favorablemente la Contaduría General y la Subsecretaría Legal y Técnica, se eleva el presente proyecto de Ordenanza, para su tratamiento y aprobación por parte de ese Honorable Cuerpo.-

Saludo a Vuestra Honorabilidad.





## **PROYECTO DE ORDENANZA**

**Artículo 1º** .- Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública con el objeto de otorgar en concesión la prestación del servicio público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros en el Partido de General Pueyrredon, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo A, forma parte de la presente.

**Artículo 2º** .- Comuníquese, etc.-



## **ANEXO A**

### **TITULO I**

#### **CLAUSULAS GENERALES**

##### **CAPÍTULO I**

##### **OBJETO DE LA LICITACION Y CONDICIONES GENERALES**

###### **Artículo 1º**- Objeto y Precio:

La Municipalidad del Partido de General Pueyrredon convoca a Licitación Pública para contratar la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, bajo el régimen jurídico de la Concesión de Servicio Público, en el ámbito de su Partido.-

El servicio estará dividido en tres grupos de líneas, dos de carácter urbano y una de carácter interurbano.

La adjudicación se efectuará por grupos de líneas.

No podrá adjudicarse a un mismo proponente más de 1 grupos de líneas.

Los recorridos y frecuencias de cada grupo se consignarán en el Pliego de Cláusulas Particulares.

Se establece que el ingreso por los servicios será mediante el pago de tarifa por parte del usuario. Para hacer uso del servicio, el público usuario deberá adquirir previamente su boleto, pase o abono, conforme el Sistema Unico de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) y/u otro sistema que el poder concedente proponga. Asimismo el/los concesionarios podrán percibir ingresos por publicidad en las unidades ajustándose a las reglamentaciones regidas por la ordenanza 22920 o las modificatorias que el poder concedente establezca oportunamente.

###### **Artículo 2º**.- Terminología:

A los efectos de la interpretación de este pliego, sus Anexos y todo otro término contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

**PODER CONCEDENTE:** la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon.

**ADJUDICATARIO:** El oferente cuya propuesta ha sido aceptada, para la explotación de una línea o grupo de líneas, por acto formal de la Administración.

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** La Secretaría de Gobierno, o el organismo municipal que, ulteriormente, a tal fin se designe por intermedio del poder concedente.

**BOLETO O TARIFA:** Precio final de un viaje por pasajero, por el uso de una línea de transporte público colectivo de pasajeros.

**CABECERA O PUNTA DE LINEA:** Punto de arranque o final de medio recorrido.

**CIRCULARES:** La comunicación escrita y formal cursada por la Municipalidad a los oferentes al domicilio constituido en oportunidad de la adquisición del Pliego, que signifiquen explicaciones y/o aclaraciones de cualquier aspecto relacionado con la licitación pública, ya sea como consecuencia de consulta formulada por algún oferente, o por decisión propia de la Administración Municipal.

**COMISION DE APERTURA Y EVALUACION (C.A.E.):** La Comisión que se designe para el análisis y la evaluación de las ofertas.

**CONTRATISTA O CONCESIONARIO:** El Adjudicatario que haya suscrito el Contrato de Concesión.

**CORREDOR:** Eje estructurante por el que se canalizan los flujos de transporte y que se caracteriza según: "Jerarquía de la vía", "Mayor concentración de viajes", " Menor tiempo de recorrido".

**DEMANDA:** Necesidades o requerimientos de viajes de la población.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS:** Normas en las que se describen en particular las características, medios y/o modalidades para la prestación de los distintos servicios.

**FRECUENCIA:** Cantidad de unidades que deberán pasar por un punto determinado en un intervalo de 60 minutos.

**GRUPO:** Conjunto de líneas agrupadas que constituyen el objeto de la presente licitación.

**HORA BAJA:** Primera hora de la mañana y primeras de la noche.

**HORA MEDIA:** Horarios anteriores y posteriores a los picos.

**HORA PICO:** Máxima concentración temporal de la demanda.

**HORA VALLE:** Correspondiente a los valles que se conforman entre los horarios picos.

**HORARIOS FIJOS:** Servicios Puntuales con exigencias particulares en el cumplimiento de los horarios de paso por determinados puntos.

**HORARIO NOCTURNO:** Servicios que se prestarán con la modalidad de horarios fijos durante la noche entre las 0:00 y las 5:00 horas.

**INSPECCION DEL SERVICIO:** La actividad técnico - administrativa de supervisión y contralor de los servicios por parte de la autoridad de aplicación.

**INSPECTORES.** Los empleados dependientes de la autoridad de aplicación, a los que se les encomiende tareas de fiscalización y control.

**KILOMETRAJE TOTAL DE UNA VUELTA.** Suma de distancias de recorridos de ida y regreso, medidos en Km.

**OFERENTE O PROPONENTE:** La persona jurídica constituida conforme la Ley 19.550 y sus modificatorias, que formule ofertas en la presente licitación pública.

**PARQUE MOVIL:** Cantidad de unidades necesarias para la prestación de un servicio diagramado y preestablecido en función de una demanda predeterminada.

**PASAJERO / KILOMETRO:** Coeficiente que surge del cociente entre la cantidad de pasajeros transportados y los kilómetros recorridos durante un período (mes, año, etc.)

**RECORRIDO:** Trayecto preestablecido para cada una de las líneas.

**REPRESENTANTE:** La/s persona/s designada/s por el oferente con amplias facultades para considerar y resolver cuestiones relativas a esta licitación, obligando al oferente, adjudicatario y/o concesionario, según corresponda.

**SERVICIOS DIFERENCIALES:** Aquellas que por las características de los vehículos y/o condiciones de prestación significan un servicio distinto del servicio objeto de la presente licitación. Estarán sujetas a condiciones de frecuencia, regularidad y recorridos que determine la autoridad de aplicación.

**TIEMPO DE ESPERA.** Periodo de tiempo que se insume en la cabecera entre una vuelta y otra.



**TIEMPO DE VUELTA.** Periodo de tiempo que se insume para realizar un recorrido completo.

**TIEMPO TOTAL:** Tiempo de vuelta más tiempo de espera.

**VELOCIDAD COMERCIAL:** Cociente entre el kilometraje total de una vuelta y el tiempo total insumido para realizarla.

**VELOCIDAD DE RECORRIDO.** Velocidad promedio de un recorrido incluyendo los tiempos de paradas intermedias debidas a cualquier motivo (cruces, semáforos, estaciones, etc.)

**BOLETO COMBINADO:** Modalidad que permite, a través de la tarjeta del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), efectuar combinaciones entre dos líneas de transporte público de pasajeros dentro de un límite de tiempo y de valor monetario que establezca el poder concedente.

**LINEAS TRONCALES:** Aquellas líneas que interconectan dos puntos en forma directa complementados con líneas subordinadas.

**LINEAS CIRCULARES:** Aquellas líneas subordinadas a las líneas troncales.

**ESTACION DE TRANSFERENCIA:** Infraestructura en la cual convergen distintas líneas y en donde el usuario podrá combinar a los efectos de dirigirse a otro destino.

**OPERADOR ÚNICO:** El órgano conformado por una UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS el cual tendrá como objetivo administrar las compensaciones en valor monetario que le correspondieren a cada una de las empresas concesionarias por la aplicación del boleto combinado sin doble pago del trasbordo.

**Artículo 3°.-** Exclusividad:

El concesionario tendrá la exclusividad por el término de vigencia del contrato, para la prestación del Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, prestado mediante colectivos, en los grupos de líneas que le fueran adjudicados.

La Municipalidad se reserva el derecho de establecer sistemas alternativos de Servicio Público de Transporte de Pasajeros mediante otros medios de transporte, siempre y cuando no produzca afectación económica a los servicios existentes. Asimismo el poder concedente dispondrá dentro del término de la concesión del servicio de las modificaciones que sean necesarias, a través de los correspondientes estudios técnicos, con la finalidad de reestructurar los servicios con la modalidad de líneas troncales, transversales sin que esto signifique una modificación en los contratos que a futuro se firmaren.

**Artículo 4°.-** Plazo de Vigencia de la Concesión y Prórroga:

El plazo de vigencia de la concesión será de quince (15) años a partir de la fecha de efectiva iniciación de los servicios.

Vencido el término de la concesión, el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, podrá disponer la prórroga de la misma por única vez, por el término de tres (3) años, a cuyo fin la Municipalidad deberá notificar fehacientemente su voluntad a la concesionaria con seis (6) meses de anticipación a la finalización del contrato.

**Artículo 5°.-** Continuación del servicio:

Extinguida la relación contractual el concesionario quedará obligado a continuar la prestación de los servicios por un plazo de hasta dos (2) años a cuyo fin la autoridad de aplicación deberá cursar formal requerimiento mediante notificación fehaciente a los concesionarios estableciendo si requiere la observancia de tal deber y lapso en que habrá de ser cumplimentado el mismo. En el supuesto de imposibilidad debidamente acreditada de continuar con la prestación del servicio, la Municipalidad queda facultada, hasta que se regularice la situación, a diagramar un sistema de emergencia con los restantes concesionarios, quedando obligados los mismos a su cumplimiento, a efectos de cubrir los recorridos y frecuencias de la línea o líneas que atendía la firma desvinculada.

**Artículo 6°.-** Jurisdicción - Domicilio:

Los oferentes, adjudicatarios o concesionarios se someterán a la jurisdicción del fuero Contencioso Administrativo con asiento en el Departamento Judicial de Mar del Plata de conformidad a la normativa vigente, renunciando expresamente a todo otro fuero creado o a crearse, que les pudiera corresponder.

A los efectos de la presente licitación, los oferentes deberán constituir domicilio legal dentro del Partido de General Pueyrredon. A los mismos efectos la Municipalidad fija su domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen n° 1627 de la ciudad de Mar del Plata. En el caso que el oferente resultare adjudicatario, deberá radicar la sede administrativa de la empresa y la contabilidad central con toda la documentación que respalda la actividad, en la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 7°.-** Normas de aplicación:

El servicio de transporte urbano de pasajeros por colectivo, objeto de la presente licitación, se regirá por las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias); de la Ley 7466 y su modificatoria por Ley 12953, de la Ley 14987; por el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; por la legislación municipal vigente en la materia del transporte urbano de pasajeros por colectivo; por la Ley 13927 y sus modificatorias, por las Ordenanzas Municipales vigentes a la fecha de la licitación; por las especificaciones contenidas en el presente pliego; en el de bases y condiciones particulares y/o técnicas que correspondan en cada caso; así como a las disposiciones y cláusulas complementarias o nuevas que se estipulen de conformidad con el régimen en éste establecido; por la Ordenanza N° 6903/87; sus complementarias y modificatorias; su reglamentación; por la Ordenanza 23682; y por toda otra norma que en su consecuencia se dicte. Asimismo, la legislación Provincial vigente en todo lo referido al Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros será supletoriamente aplicable y, eventualmente, para el caso de existir un vacío normativo será de aplicación el decreto municipal n°1308/71.

**Artículo 8°.-** Adquisición y precio de los Pliegos:

El presente pliego deberá adquirirse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de General Pueyrredon, sita en el 4° piso de Hipólito Yrigoyen N° 1627, (B7600DOM) Mar del Plata.-

Su precio se fija en la suma que se indica a continuación, conforme el grupo de líneas en el cual se opte por presentar la/s propuesta/s:

<b><u>Grupo de Líneas</u></b>	<b><u>Precio del Pliego</u></b>
520, 540, 550,570 590, 501	\$ 1.000.000
510, 530, 560, 717	\$ 800.000
715/720	\$ 100.000

La adquisición del mismo es requisito indispensable para efectuar consultas, objeciones y, eventualmente, formular propuestas relativas a la licitación. Para el cumplimiento del artículo 13.5. y 16.1.2.1. deberá acompañar constancia de pago emitida por Tesorería Municipal.

La fecha, hora y lugar para la apertura de las propuestas será fijada por decreto del Departamento Ejecutivo.

En el momento de la compra del Pliego, el adquirente deberá constituir domicilio especial para todos los efectos de la licitación, adjudicación y contrato, en la ciudad de Mar del Plata, donde se tendrán por válidas y recibidas todas las notificaciones.

Para consultas previas a la adquisición de los Pliegos, se podrá acceder al sitio oficial de la Municipalidad de General Pueyrredon ([www.mardelplata.gov.ar](http://www.mardelplata.gov.ar)), o en forma personal en el Departamento Técnico de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros, dependiente de la

Subsecretaría de Transporte y Tránsito, con domicilio en la Av. Independencia 3299, entrepiso, de la ciudad de Mar del Plata.-

**Artículo 9°.-** Consultas por parte de los adquirentes del Pliego:

Las consultas que los adquirentes del pliego deseen hacer con respecto a las bases de la licitación deberán ser efectuadas por escrito en la sede de la Secretaría de Gobierno, con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de apertura. El Municipio evacuará las consultas por medio de Circulares que hará llegar a todos los adquirentes del pliego, hasta cuatro (4) días antes de la apertura. Por lo tanto, no se admitirán, ni durante ni con posterioridad al acto de apertura de las ofertas, reclamo alguno fundado en deficiencias del pliego o de información que deba expedir la autoridad de aplicación.

**Artículo 10°.-** Plazos:

Los plazos se contarán por días hábiles administrativos salvo que expresamente se establezca lo contrario. Los plazos contractuales básicos que se han fijado en años o meses deberán contarse en la forma prevista en el Capítulo II art. 6to del Código Civil y Comercial.

Por día hábil administrativo se entenderá el que lo sea para la Administración Pública Municipal del Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 11°.-** Requisitos de los Oferentes:

Podrán ser oferentes en esta licitación únicamente las personas jurídicas regularmente constituidas de conformidad a la ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales las que deberán aportar:

11.1.: Respecto a los integrantes del órgano de administración:

11.1.1.: Número de documento de identidad, domicilio, profesión, estado civil e idénticos datos del cónyuge;

11.1.2.: Manifestación patrimonial, con informe de auditoría emitido por Contador Público, con firma legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

11.1.3.: Acreditar la participación societaria de conformidad al tipo social de que se trate, mediante las certificaciones pertinentes, como también en cuanto a la inexistencia de gravámenes.

11.1.4.: Copia del instrumento en el cual constan las designaciones, vigentes a la fecha de presentación, debidamente certificados.

11.1.5.: Acreditar la presentación de certificados actualizados de anotaciones personales expedidos por los organismos pertinentes, en los que conste que tanto la persona jurídica como los integrantes del órgano directivo o de administración se encuentran libres de toda inhabilitación.

11.2.: Respecto a la Persona Jurídica:

11.2.1.: Copia autenticada del contrato constitutivo, estatutos y reglamentos junto con sus modificaciones debidamente inscriptas ante el organismo de contralor, con documentación que acredite legalmente que el o los signatarios de la propuesta tienen representación suficiente como para realizar la presentación y obligar a la entidad oferente. De los mismos debe surgir como principal actividad del objeto social la prestación del servicio público de transporte. El término de duración del contrato social deberá superar el plazo de concesión previsto en la presente licitación. Deberán acompañarse las constancias que acrediten fehacientemente la inscripción del Ente por la autoridad competente respecto del control de constitución de la persona jurídica que se trate.

11.2.2.: Contrato de fianza comercial solidaria e ilimitada, en los supuestos que los oferentes constituyan sociedades de responsabilidad limitada, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, por parte de cada uno de los integrantes del órgano de administración, respecto de las obligaciones que contraiga la persona jurídica con la Municipalidad de Gral. Pueyrredon a raíz de la presente licitación y del contrato de concesión, en su caso.

11.2.3.: Informe dominial del Registro de Propiedad Inmueble y/o Automotor, actualizado a la fecha de la presentación, respecto de los bienes que integran el patrimonio de la persona jurídica.

11.2.4.: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Notas y Anexos pertinentes, dictaminados por Contador Público, con firma legalizada por el respectivo Consejo

Profesional, y acompañados de copias de las actas de asamblea o de reunión de socios en que fueron aprobados. Dichos Estados deberán estar referidos a los tres últimos ejercicios, debiendo reflejarse los valores en moneda constante, conforme las disposiciones técnicas que regulan la materia. Asimismo cuando la fecha de cierre del último ejercicio aprobado haya ocurrido con más de 180 días de anticipación a la fecha de apertura, deberá acompañar un Estado Contable Intermedio actualizado como máximo a 60 días de la fecha de apertura, igualmente dictaminado por Contador Público y Certificado por el respectivo Consejo Profesional.

11.2.5. Constancia de que no existen anotaciones de juicios universales con respecto a la persona jurídica, expedido por el registro correspondiente al domicilio legal de la sociedad.

11.2.6. Constancia de Inscripción en organismos de recaudación nacionales, provinciales y/o municipales a que se encuentren obligados por imperio de la legislación vigente.

11.2.7. Antecedentes del oferente y/o de los integrantes de su Órgano de Administración, en la prestación de servicios nacionales o extranjeros, los que deberán acreditarse mediante certificados oficiales emitidos por los respectivos organismos contratantes, de los que deberá surgir en forma fehaciente: plazo de la concesión, fecha de iniciación de los servicios, cantidad de pasajeros anuales transportados y habitantes en la zona de influencia de su recorrido. En los casos en que los certificados hagan referencia a una o más personas físicas integrantes de la empresa concesionaria, deberá especificarse, además de los aspectos indicados en el párrafo anterior, plazo y cargo desempeñado.

11.2.8. El oferente deberá acreditar su competencia técnica mediante la presentación de constancias que demuestren que ha realizado con éxito y a satisfacción de los mandantes, servicios de análoga o superior importancia a las que se licitan en el país o en el extranjero.

11.2.9. Los oferentes deberán demostrar poseer capacidad económico-financiera, la que deberá surgir de las constancias del balance general y flujo de fondos correspondientes al último ejercicio económico cerrado por la sociedad. Los requisitos mínimos exigidos son:

11.2.9.1. Facturación anual promedio: de los tres últimos ejercicios cerrados, no inferior a la suma que se indica a continuación, conforme el grupo de líneas al cual se quiera presentar propuesta. En caso de empresas nuevas que no hayan prestado servicios de Transporte Urbano Colectivo de Pasajeros a nivel Internacional, Nacional, Provincial o Comunal no necesitarán demostrar facturación previa pero deberán cumplimentar la ampliación de patrimonio neto fijada en el artículo 11.2.9.5.

Grupo de Líneas	Facturación Anual Promedio
520, 540, 550, 570 590, 501	Igual o mayor a \$ 440.000.000
510,530,560,717,581	Igual o mayor a \$ 260.000.000
715, 720	Igual o mayor a \$ 26.000.000

11.2.9.2. Índice de liquidez: (Activo Corriente/Pasivo Corriente) igual o mayor a UNO CON DOS DECIMOS (1,2)

11.2.9.3. Índice de acidez: [(Activo Corriente – Bienes de Cambio)/Pasivo Corriente] igual o mayor a UNO (1).

11.2.9.4.: Índice de endeudamiento: (Total del Pasivo/Patrimonio Neto) no mayor a UNO (1).

11.2.9.5.: Patrimonio Neto: Igual o mayor a la suma que se indica a continuación, conforme el grupo de líneas al cual se quiera presentar propuesta. Queda aclarado que para presentar propuesta en más de un grupo de líneas, deberá acreditar un Patrimonio Neto no inferior a la suma de los importes requeridos para cada grupo de líneas a los cuales presente propuesta.

Grupo de Líneas	Patrimonio Neto
520, 540, 550, 570 590. 501	\$ 300.000.000



510, 530, 560, 717, 581	\$ 150.000.000
715,720	\$ 15.000.000

Será considerado el Patrimonio Neto que surja de los estados contables correspondientes al último ejercicio cerrado a la fecha de apertura de las propuestas.- En caso de empresas nuevas esta cifra se incrementara en un veinte por ciento (20%).

11.2.9.6. El oferente deberá elaborar y presentar un cuadro resumen con dichos indicadores correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios económicos, el cual estará dictaminado por Contador Público y Certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

11.2.10. Cuando uno de los oferentes fuese una sociedad constituida en el extranjero, deberá cumplir, en lo pertinente, con lo dispuesto en el artículo 118° de la Ley 19.550.

**Artículo 12°.-** Impedimentos para participar:

12.1.: No podrán participar en la presente licitación:

12.1.1.: Las sociedades en las que actúen como Directores y/o Administradores y/o Síndicos, agentes de la administración pública nacional, provincial y/o municipal.

12.1.2.: Las sociedades quebradas o concursadas, mientras no tengan rehabilitación judicial.

12.1.3.: Las personas físicas.

12.1.4.: Las contratistas del Estado que hayan sido objeto de rescisión contractual por causas atribuidas a ellas, como consecuencia de prestaciones de servicios celebrados con entes públicos de cualquier jurisdicción.

12.1.5.: Las sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en los registros públicos tanto nacionales, provinciales como municipales.

12.1.6.: Las sociedades deudoras de la Municipalidad de General Pueyrredon por actividades y/o bienes declarados por la sociedad en el ámbito del Partido, salvo aquellos oferentes que se encuentren acogidos al momento de la presentación de la propuesta a un plan regulatorio con principio de ejecución debidamente acreditado y se mantengan al día con ese plan de regularización.

12.1.7.: Los que tuvieran cuestiones judiciales pendientes con la Municipalidad de General Pueyrredon en cualquier fuero y/o jurisdicción.

12.1.8.: Las sociedades que se encuentren comprendidas en algunas de las prohibiciones establecidas en el artículo 11° de la Ordenanza 6903/87.

12.2.: Cuando se constatare que el postulante estuviera alcanzado por alguna de las prohibiciones establecidas en este artículo, se procederá a:

12.2.1.: El rechazo de su propuesta con la consecuente pérdida de la garantía de oferta.

12.2.2.: La anulación de la adjudicación, con pérdida de la garantía de oferta, cuando el impedimento se advierta después de notificada la adjudicación.

12.2.3.: La resolución del contrato, con pérdida de la garantía de ejecución, cuando el impedimento se advierta después de firmado el contrato.

12.2.4.: Las personas jurídicas que presten servicios de transporte de pasajeros por automotor de jurisdicción nacional, provincial o municipal que en los últimos diez (10) años hayan sido sancionados con la caducidad del permiso o concesión, la revocación de la habilitación precaria o la paralización de los servicios o hayan recibido sanciones por incurrir en abandono de servicios o transferencia de permisos no autorizados en los últimos diez (10) años. Para el caso de empresas de extraña jurisdicción, deberá acompañarse constancia sobre el particular, expedida por la autoridad competente.

Las consecuencias señaladas en los puntos anteriores procederán independientemente de las acciones legales por daños y perjuicios y en su caso penales, que pudieran corresponder.

12.2.5.: Las personas jurídicas que estén tramitando alguno de los procesos regulados por la Ley 24522.-

**Artículo 13°.-** Requisitos de la oferta:

En todos los casos las ofertas deberán llenar los siguientes requisitos:

13.1.: Ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones de la licitación, el que se tendrá por conocido y aceptado en su totalidad por el oferente, con el solo hecho de presentarse a la licitación.

13.2.: Estar totalmente redactadas en idioma nacional. En caso de acompañarse folletos u otra documentación explicativa de carácter técnico, redactados en otro idioma, deberá acompañarse la pertinente traducción oficial legalizada.

13.3.: Estar impresa por medio de una escritura desarrollada en procesador de textos (Hoja A4, 75 u 80 gramos, tamaño 12).

13.4.: Acompañar recibo de haber constituido la Garantía de Oferta, expedido por la Tesorería Municipal.

13.5.: Adjuntar el comprobante de pago correspondiente a la compra del Pliego de Bases y Condiciones.

13.6.: Denunciar domicilio real y constituir domicilio especial en el Partido de General Pueyrredon, siendo en éste último, donde se efectuarán y serán tenidas por válidas las notificaciones realizadas de conformidad a la Ordenanza General 267/80.

13.7.: Acompañar el Certificado Fiscal para Contratar, expedido por la Administración Federal de Ingresos Públicos, (AFIP) de acuerdo a la RG (AFIP) 1814/2005 o la normativa que en el futuro la reemplace. Dicho certificado no debe encontrarse vencido a la fecha de apertura de la Licitación (Art. 8º RG (AFIP) 1814/2005).

13.8.: Acompañar toda la documentación requerida en el artículo 11º denominado "Requisitos de los oferentes".

13.9.: Acompañar una manifestación con carácter de declaración jurada en la que el oferente garantice la veracidad y exactitud de todos sus informes y autorice expresamente a la Municipalidad para requerir a organismos oficiales, compañías de seguros, financieras, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica indicados como referencia, las informaciones pertinentes vinculadas con la oferta. Asimismo deberá autorizar expresamente a los citados organismos a suministrar la información requerida.

13.10.: Renuncia expresa a todas las reclamaciones administrativas y/o judiciales pendientes con la Municipalidad de General Pueyrredon, sin que esta renuncia le provoque al municipio gasto o erogación de ninguna naturaleza judicial o extrajudicial.

13.11.: Declaración jurada de no encontrarse comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo 12.

#### **Artículo 14º.-** Presentación de copias:

En todos los casos en que la documentación no sea presentada en originales, las copias deberán ser certificadas por Escribano Público. En caso de que interviniera un escribano de extraña jurisdicción, será imperativa la legalización del respectivo Colegio Notarial.

#### **Artículo 15º.-** Ofertas no admisibles:

No se tomarán en cuenta las ofertas que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

15.1.: Se aparten de las cláusulas del pliego o fijen condiciones incompatibles con este.

15.2.: No hayan integrado la garantía de oferta.

15.3.: No estén firmadas por el oferente en la totalidad de sus fojas.

15.4.: Que presenten raspaduras o enmiendas sin salvar en la oferta propiamente dicha.

15.5.: Sean formuladas por representantes legales que no acrediten debidamente esa condición.

15.6.: Sean formuladas por sociedades en las que el contrato social no alcance a cubrir el plazo contractual y sus posibles prórrogas.

15.7.: Sean presentadas por oferentes que no tengan capacidad civil o económica para obligarse.

15.8.: Cuando se compruebe que existe acuerdo en perjuicio del Municipio entre dos o más oferentes.

15.9.: Sean deudores de la Municipalidad de General Pueyrredon por actividades y/o bienes declarados por la sociedad en el ámbito del Partido, salvo aquellos oferentes que se encuentren acogidos al momento de la presentación de la propuesta a un plan de pago con principio de ejecución y se mantengan al día en el cumplimiento de las obligaciones del plan.

15.10.: No se aceptarán condicionamientos a la oferta y su sola existencia determinará el rechazo de la misma

Quedará a criterio exclusivo de la Comisión Evaluadora establecer qué defectos revisten un carácter meramente formal, siendo pasibles de subsanación dentro del plazo que se fije a tal efecto.

**Artículo 16°.-** Forma de presentación de las propuestas:

Las propuestas podrán ser presentadas hasta dos (2) horas antes de la fecha y horario previstos para la apertura de las mismas. Con anterioridad al acto de apertura, las propuestas deberán ser depositadas en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de General Pueyrredon, la que otorgará constancia de la recepción de los sobres. Transcurrido dicho plazo no se admitirán propuestas aún cuando no se hubiere iniciado la apertura de sobres.

Las propuestas se presentarán en original y dos copias (debidamente identificadas como tales), todas de un mismo tenor y a un solo efecto. Tanto el original como las copias deberán presentarse debidamente encuadernadas, firmadas en todas sus hojas, selladas y foliadas correlativamente.-

Las propuestas se formularán en dos sobres. Ambos sobres deberán ser presentados cerrados y lacrados e identificados con números 1 y 2. Se entregarán dentro de otro sobre en el que se consignarán en el exterior los siguientes datos: Número de licitación, número de expediente, fecha y hora de apertura, con la inscripción: “LICITACIÓN PÚBLICA PARA OTORGAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO COLECTIVO DE PASAJEROS EN EL PARTIDO DE GENERAL PUEYRREDON”, debiéndose indicar el GRUPO DE LÍNEA PERTINENTE.

16.1.: El Sobre N°1 deberá contener la siguiente documentación:

16.1.1.: Nota de presentación.

16.1.2.: Recibos expedidos por Tesorería Municipal:

16.1.2.1.: De adquisición del Pliego y recibo de libre deuda para con la Municipalidad por todo concepto.

16.1.2.2.: De constitución de la Garantía de Oferta.

16.1.3.: Declaración jurada de conocimiento y aceptación de todas las cláusulas del Pliego, y circulares que lo integran y constitución de domicilio especial en el Partido de General Pueyrredon.

16.1.4.: Certificado Fiscal para Contratar (RG.AFIP 1814/2005).

16.1.5.: Certificación que acredite el cumplimiento de la Ley Provincial n° 10.490 en los dos (2) últimos semestres calendarios.

16.1.6.: Documentación establecida en el artículo 11.

16.1.7.: Compromiso expreso de que en caso de resultar adjudicataria del servicio, absorberá el personal de las actuales concesionarias, en las mismas condiciones contractuales en que se encontraban a la fecha de la licitación, respetando categorías profesionales, encuadramiento convencional, antigüedad y remuneraciones.

16.1.8.: Sometimiento expreso a los tribunales competentes de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Mar del Plata y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.

16.1.9.: Constancia si la empresa oferente cotiza en bolsa, que especifique lugar donde cotiza, valor nominal de las acciones y valor de cotización al quinto día hábil anterior al de la presentación.

16.1.10.: Compromiso expreso de utilizar para la venta y cobro de boletos el SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (SUBE) y/u otro sistema que el poder concedente proponga.

16.1.11.: Consentimiento expreso e irrevocable de la oferente para constituir una Unión Transitoria de Empresas con las demás adjudicatarias de grupos de líneas. Dicha U.T.E. tendrá por objeto la comercialización de tarjetas, cargas y distribución del SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (SUBE) y/u otro sistema que el poder concedente disponga. El órgano conformado por la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS tendrá asimismo y como objetivo administrar las compensaciones en valor monetario que le correspondieren a cada una de las empresas concesionarias por la aplicación del boleto combinado sin doble pago del trasbordo.

16.2.: El Sobre N°2 deberá contener la siguiente documentación:

16.2.1.: Informe de dominio actualizado, expedido por el Registro de la Propiedad, respecto de los inmuebles que se utilizarán para la prestación de los servicios, del que no surjan gravámenes, medidas cautelares y/o derechos reales vigentes sobre los bienes si fuese propietario, o constancia de seña, reserva, boleto de compra venta, compromiso de venta a su favor o contrato de locación, por instrumento público o privado, con firma certificada el cual deberá tener una duración no inferior al plazo de la concesión del

servicio. Las instalaciones afectadas a servicios existentes deberán contar con habilitación municipal. Las que se propongan y que no cuenten con habilitación, deberán acreditar su factibilidad respecto del uso de suelo y de las especificaciones técnicas respectivas.

16.2.2.: Detalle del parque móvil a utilizar de conformidad con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas con mención de cantidad, calidad y características del mismo indicando antigüedad (no mayor a siete años promedio al momento de la presentación de la oferta) modelo, tipo, capacidad, lugar de fabricación, condiciones de seguridad y confort, sistema de protección contra humo y ruido, sistema de control operativo (G.P.S), tipo de motor, caja de velocidad, dirección, frenos y amortiguación y cualquier otra mejora en las condiciones técnico mecánicas de las unidades, debiendo asimismo detallar el compromiso de la incorporación de un mínimo del 30% de unidades con rampas y elevadores y/o de piso bajo con los espacios internos para sillas rodantes, muletas, bastón, cumpliendo con lo dispuesto en la normativa nacional, provincial y municipal vigente en la materia.

16.2.3.: Título de dominio del parque móvil afectado al servicio o factura proforma de donde surja que las unidades responden a las características requeridas y la fecha de entrega de las unidades.

16.2.4.: Organigrama estructural de la sociedad donde figure el plantel técnico especializado con funciones asignadas (administrativas, diagramación, mantenimiento, etc.), debiéndose adjuntar antecedentes individuales que acrediten idoneidad y experiencia en la función.

16.2.5.: Cantidad de personal, discriminado por especialidades y categorías.

16.2.6.: Terminal control, (Cabecera Uno o Punta de Línea): Preferentemente deberá estar situada a una distancia menor a mil (1.000) metros de la finalización o comienzo del recorrido. Se deberá incluir el título del inmueble. Informe de dominio e informe actualizado del que no surjan anotaciones personales respecto del vendedor y/o locador, según corresponda.

16.2.6.1.: Si se tratara de infraestructura existente: detalles gráficos y analíticos de las características y comodidades con que está equipada la terminal y copia de su habilitación municipal.

16.2.6.2.: En el caso de tratarse de infraestructura proyectada: deberá acompañar el proyecto valorizado con especificaciones suficientes para determinar su adecuación a las necesidades del servicio y cronograma de ejecución de obra, la que deberá estar debidamente habilitada a la fecha de iniciación de la prestación del servicio.

16.2.7.: Propuesta de infraestructura de apoyo, que constará de una nómina de edificios, predios y cualquier otra instalación que se ofrezca como apoyo en la prestación, ya sea para administración, punta de línea, taller, garaje, etc. especificando ubicación, componentes, equipos, superficie cubierta, superficie libre, superficie total, etc.

Se deberá prever como mínimo:

- a) Oficinas: Áreas destinadas a trabajo de administración debidamente equipadas.
- b) Zonas de descanso para el personal equipadas con apropiados servicios sanitarios en las cabeceras o terminales.
- c) Talleres: áreas destinadas al mantenimiento y reparación de las unidades habilitadas para la prestación del servicio.
- d) Lavadero.
- e) Depósito y surtidor de combustible, el que podrá estar ubicado en la sede base o instalado equidistante a los recorridos de las líneas.

Atento a la dimensión que la infraestructura deberá tener para un eficaz soporte de la operación del sistema a implementarse, se deberá presentar un estudio de impacto ambiental debidamente conformado de acuerdo a la legislación vigente para su oportuna aprobación, suscripto por profesionales con competencia técnica en la materia.

16.2.8.: Plan de implementación de los servicios que permita establecer la posibilidad de iniciar la prestación efectiva de los mismos en la fecha prevista. Dicho plan deberá incluir un cronograma con las fechas de disponibilidad de los vehículos, dotaciones de personal, adiestramiento del mismo e incorporaciones de los restantes elementos técnicos o de infraestructura necesaria. Deberá asimismo, acreditar la factibilidad del plan de implementación. La descripción de este plan deberá contener el valor unitario de los bienes que se afectarán al servicio con expresión del sistema de financiamiento.

16.2.9.: Antecedentes del oferente en la prestación de servicios, en la forma prevista en el artículo 11.2.7.

16.2.10.: Tarifa técnica solicitada de acuerdo al anexo pertinente.



16.2.11.: Todos los vehículos presentados para cumplir con los requisitos de la presente deben poseer Verificación Técnica Vehicular otorgado de acuerdo a la normativa vigente.

**Artículo 17°.-** Mantenimiento de la Oferta:

Los oferentes estarán obligados a mantener sus Ofertas durante un plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la presentación de la oferta. El plazo se renovará automáticamente por períodos de treinta (30) días corridos hasta un máximo de ciento ochenta (180) días corridos, salvo manifestación expresa en contrario del oferente, notificada fehacientemente con cinco (5) días hábiles de anticipación al día en que opere el vencimiento del plazo original o de cada prórroga.

**Artículo 18°.-** Garantía:

18.1.: de Oferta:

A fin de afianzar todas las obligaciones resultantes de la presentación de la oferta y su mantenimiento por el plazo fijado en el artículo anterior, los oferentes deberán depositar en la Tesorería Municipal hasta tres (3) días antes de la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, una garantía, constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 19°.

Su importe se fija en la suma que se indica a continuación, conforme el grupo de líneas al cual se quiera presentar propuesta. Queda aclarado que la presentación de propuesta para más de un grupo de líneas, obliga a constituir una garantía independiente para cada una de ellas.

Grupo de Líneas	Importe
520, 540, 550, 570 590, 501	\$ 30.000.000
510, 530, 560, 717 581	\$22.000.000
715, 720	\$ 5.000.000

18.2.: de Contrato:

A fin de afianzar todas las obligaciones resultantes de la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá depositar en la Tesorería Municipal dentro del plazo establecido en el Artículo 30°, una garantía constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 19°.

Su importe se fija en la suma que se indica a continuación, conforme el grupo de líneas para el cual se firma contrato. Queda aclarado que la firma de contrato por más de un grupo de líneas, obliga a constituir una garantía independiente para cada uno de ellos. Asimismo dichas garantías deberán actualizarse anualmente a una tasa igual al Índice de Precios al Consumidor con cobertura nacional (IPC Nacional) que publica el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (I.N.D.E.C.):

Grupo de Líneas	Importe
520, 540, 550, 570 590. 501	\$ 150.000.000
510, 530, 560, 717 581	\$ 120.000.000
715, 720	\$ 20.000.000

**Artículo 19°.-** Forma de Constituir la Garantía:

Las garantías podrán ser constituidas en alguna de las siguientes formas:

19.1.: Dinero en efectivo o cheque certificado contra una institución bancaria, a la orden del Municipio, el cual será presentado al cobro dentro de las 24 horas.

19.2.: Fianza bancaria a otorgarse sin reservas ni limitaciones, como principal pagador y hasta la extinción total de las obligaciones cuyo cumplimiento cubre, que presentará con certificación hecha por Escribano Público de las firmas de quienes la suscriban, y de la personería y facultades que le asisten para obligar a la entidad bancaria; en su caso, la firma del Escribano actuante deberá ser legalizada por el respectivo Colegio Profesional.

Asimismo la institución bancaria deberá constituir domicilio especial en el ámbito del Partido de General Pueyrredon y aceptar la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Mar del Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal

19.3.: Póliza de Seguro de caución, la que deberá cumplir con las condiciones que se enumeran, de conformidad con lo establecido por Decreto Nacional n° 411/69 y por el Decreto Municipal n° 218/82. Las pólizas deberán ser acompañadas de la certificación, hecha por Escribano Público, de las firmas de quienes las suscriben, y de la personería y facultades que les asisten para obligar a la entidad aseguradora; en su caso, la firma del Escribano actuante, deberá ser legalizada por el respectivo Colegio Provincial. Asimismo, se deberá tener en cuenta los siguientes recaudos:

19.3.1.: Instituir a la Municipalidad de General Pueyrredon como "Asegurado".-

19.3.2.: Cubrir o participar a prorrata, en concurrencia con otros garantes hasta el importe total de la garantía que se exige y mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.

19.3.3.: Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del oferente o adjudicatario del servicio, que actúe como tomador de la póliza, no afectarán en ningún caso los derechos del asegurado, frente al asegurador.

19.3.4.: Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la legislación vigente, el presente Pliego y el contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías.

19.3.5.: Instituir que, una vez firme la resolución dictada dentro del ámbito de la Municipalidad de General Pueyrredon que establezca la responsabilidad del oferente o adjudicatario por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado tendrá derecho a exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación extrajudicial de pago hecha a aquél, no siendo necesaria ninguna otra interpelación ni acción previa contra sus bienes.-

19.3.6.: Estipular que el siniestro quedará configurado reunidos los requisitos del punto anterior al cumplirse el plazo que la Municipalidad establezca en la intimación de pago hecha al oferente o adjudicatario, sin que se haya satisfecho tal requerimiento, y que el asegurador deberá abonar la suma correspondiente, dentro del término de quince (15) días de serle requerida.-

19.3.7.: Fijar que la prescripción de la acción contra el asegurador, se producirá cuando prescriban las acciones de la Municipalidad contra el oferente o adjudicatario, de acuerdo a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

19.3.8.: Establecer expresamente que para cualquier cuestión emergente del contrato de seguro, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Mar del Plata, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles; y constituir domicilio especial en la ciudad de Mar del Plata.

19.3.9.: En caso de existir dos (2) o más instrumentos cubriendo cada uno de ellos en forma parcial la caución exigida por el organismo licitante, el asegurador participará a prorrata en concurrencia con los otros garantes, hasta el importe total de la garantía.-

19.3.10.: Encontrarse la Compañía de Seguros inscripta en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras, a cargo de la Subsecretaría Legal y Técnica.

Si se produjese la liquidación de la Entidad Aseguradora, el oferente o adjudicatario del servicio que se hubiera constituido como tomador de la póliza, deberá dentro del término de veinticuatro (24) horas de producida la insolvencia de la aseguradora, contratar un nuevo seguro de caución, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y legislación vigente. Acreditará ante la autoridad Municipal competente, el cumplimiento de dichos recaudos. Si se omitiera dar cumplimiento a los requisitos mencionados ut supra se procederá a rechazar in límine la oferta y en el caso de haberse suscripto contrato de adjudicación se declarará la caducidad del mismo, sin que pueda mediar reclamo alguno.

#### **Artículo 20°.-** Devolución de las Garantías:

La devolución de las garantías constituidas en la forma prevista en el Art. 19.1., se efectuará mediante la emisión de cheque "NO A LA ORDEN" y cruzado para depositar, a nombre de quien se emitió el respectivo recibo de ingreso. Dicho cheque deberá retirarse del Departamento Egresos, dentro de los sesenta (60) días de haber quedado firme la desestimación o rechazo de la correspondiente propuesta, sito en calle San Martín n° 2959, Primer Piso, en días y horario de atención al público. En caso de haberse constituido la

garantía de cualquier otra forma se devolverá en igual situación de la que fuera recibida dentro de los mismos términos y plazos señalados anteriormente.

**Artículo 21°.-** Apertura de las Propuestas:

21.1. Apertura de las propuestas: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el llamado a licitación en presencia de la Comisión de Apertura y Evaluación y funcionarios designados a tal efecto y de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por las autoridades presentes y demás asistentes que así lo deseen.

21.2. Admisión de las propuestas: Sólo revestirán carácter de propuesta válida las que se ajusten a las disposiciones de este Pliego, pudiendo rechazarse en el momento de la apertura aquellas que no reúnan los requisitos exigidos.

Sin perjuicio de ello si se comprobara posteriormente alguna omisión que pudiera configurar causal de rechazo, podrá disponerse el rechazo de la oferta.

La Comisión Evaluadora de Ofertas tiene amplias facultades para requerir, subsanar omisiones consideradas a su solo juicio no esenciales.

**Artículo 22°.-** Ampliación de la Información:

La Municipalidad, en su carácter de poder concedente, podrá solicitar a cualquier oferente todo tipo de información complementaria o aclaratoria que considere necesaria a los fines vericatorios. Sólo se admitirá la incorporación a las actuaciones de la documentación expresamente solicitada. El plazo máximo para la evacuación de la información requerida será de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación, plazo que otorgará la Comisión de Evaluación de Ofertas a su exclusivo criterio teniendo en cuenta la complejidad de la documentación requerida. Si la misma no fuera evacuada en término o no cumplimentare a juicio de la Municipalidad los fines requeridos, se merituará la oferta con las constancias obrantes en las actuaciones o se rechazará la propuesta.

**Artículo 23°.-** Impugnaciones:

Se realizarán de la siguiente manera:

23.1.: Al Acto de Apertura: Sólo se admitirán impugnaciones y observaciones al acto al finalizar el mismo, las que deberán realizarse a viva voz, con identificación del impugnante y el carácter en que se formula, dejándose debida constancia en el Acta de Apertura de Ofertas las debidas fundamentaciones de los motivos en que se sustenta.-

23.2.: A las Propuestas: Deberán presentarse con posterioridad al acto licitatorio dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir del momento que las ofertas se hallen debidamente ordenadas y foliadas, lo que será notificado por cédula a todos los oferentes en el domicilio constituido. Las impugnaciones deberán formularse y fundarse por escrito e individualmente para cada propuesta que se impugne. De las impugnaciones se correrá traslado por cinco (5) días hábiles administrativos; en ningún caso se abrirán a prueba las presentaciones, resolviéndose sobre la base de éstas, sin perjuicio de las facultades vericatorias del municipio. No se entregará copia de las propuestas ni se permitirá grabar, por ningún medio, el contenido de las mismas.

**Artículo 24°.-** Sobre la Adjudicación:

La adjudicación se efectuará al oferente que presente la oferta más conveniente a exclusivo criterio de la Municipalidad, cuya decisión respecto a las calificaciones que le merezcan los oferentes y sus propuestas serán absolutamente privativas, no encontrándose sujeta a impugnación ni a recurso de naturaleza alguna.

**Artículo 25°.-** Única Oferta:

En el caso que hubiere una sola oferta válida por falta de otras o rechazo de las restantes, ello no significará obstáculo alguno para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo en relación a ella, siempre y cuando dicha oferta reúna, a juicio exclusivo de la Municipalidad, la condición de evidente conveniencia requerida en el artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. La existencia de una única oferta en modo alguno obligará a la Municipalidad a aceptar la misma de pleno derecho.

**Artículo 26°.-** Rechazo de todas las Ofertas:

La Municipalidad no está obligada a adjudicar a oferta alguna, pudiendo rechazarlas todas si lo estimare conveniente, sin derecho alguno por parte de los oferentes. Ante tal circunstancia el segundo llamado será procedente y obligatorio.-

**Artículo 27°.-** De la Evaluación de las Propuestas:

Cumplidos los plazos del artículo 23°, la Comisión de Apertura y Evaluación, analizará la procedencia de las impugnaciones, teniendo facultades para la substanciación y resolución de las mismas. El acto que resuelva estas últimas será irrecurrible.

A continuación la C.A.E. procederá al examen de las propuestas, analizando en primer término la capacidad jurídica del oferente para participar en tal carácter, cumpliendo con la solvencia patrimonial necesaria y suficiente conforme al pliego.

Las propuestas que reúnan los requisitos básicos enunciados en el párrafo anterior, y aquellas que no hayan sido desestimadas por vicios esenciales serán evaluadas tomando como base los siguientes criterios:

27.1.: Capacidad Patrimonial: Se otorgará puntaje conforme a la siguiente metodología:

$I.P.N. = P.N. / P.M.R.$

donde:

I.P.N.: Índice de Patrimonio Neto.

P.N.: Patrimonio Neto correspondiente al último ejercicio económico, conforme el Estado de Evolución del Patrimonio Neto presentado.

P.M.R.: Parque Móvil Requerido expresado en cantidad de vehículos requeridos para la prestación del servicio ofrecido, multiplicado por el valor de OCHENTA MIL (80.000) boletos planos.

Si el coeficiente I.P.N. es mayor o igual a UNO (1) se otorgará el puntaje máximo de TREINTA (30) puntos.

Si el coeficiente I.P.N. es menor o igual a TREINTA CENTESIMOS (0,30) se otorgará puntaje mínimo de CERO (0) puntos.

Si el coeficiente I.P.N. se situare en valores intermedios se asignará puntaje en forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$Puntos = (I.P.N. - 0,3) \times 30 / 0,7$

El puntaje para el grupo de líneas ubicado en segundo lugar de preferencia, se calculará descontando del Patrimonio Neto del oferente, el monto correspondiente a la inversión comprometida en parque móvil para el primer grupo de líneas si hubiere resultado adjudicatario de las mismas.

27.2.: Parque Móvil: Referidos a la antigüedad del parque móvil afectado al servicio, considerando como año de fabricación de los vehículos el correspondiente a la fabricación del chasis, consignado en el título de propiedad. Se otorgará puntaje conforme a las siguientes pautas:

Modelo No podrán superar una antigüedad promedio de cinco (5) años al momento de la presentación de la oferta. En los tres primeros años de adjudicada la concesión la antigüedad promedio no podrá superar los cuatro (4) años.

La oferta por cada año menor de la antigüedad establecida tendrá un puntaje que se estipula en el título II, apartado III correspondiente a las especificaciones técnicas.

La suma del puntaje, será dividida por la cantidad de unidades que presente la empresa, obteniéndose así el puntaje total y definitivo para este aspecto.

27.3.: Acceso de Personas con Capacidades Diferentes: Las ofertas deberán incluir un mínimo del treinta por ciento (30%) de la flota propuesta de vehículos de piso bajo y/o adaptados para el traslado de personas con discapacidad motriz (rampas etc.) con sistemas legalmente aceptados por el poder concedente. Se otorgará cinco (5) puntos adicionales si el porcentaje antes establecido supera el cuarenta por ciento (40%) de la flota propuesta.

27.4: Incorporación de UNIDADES ECOLOGICAS: Aquellos oferentes que incluyan dentro del parque automotor presentado un diez por ciento (10%) de UNIDADES ECOLOGICAS CON PROPULSION NO CONTAMINANTE se les otorgarán cinco (5) puntos adicionales

27.5: La suma del puntaje será dividida por la cantidad de unidades exigidas en el Anexo I obteniéndose así el puntaje total y definitivo en este aspecto. El puntaje es meramente indicativo y no vinculante en la desición final de la adjudicación.

**Artículo 28°.-** De la Adjudicación:

28.1.: La C.A.E. aconsejará al Departamento Ejecutivo la aceptación de la propuesta del oferente que haya obtenido mayor puntaje para cada grupo de líneas. Este informe no será vinculante, pudiendo el Departamento Ejecutivo a su exclusivo criterio resolver la adjudicación a la propuesta que estime más conveniente.

28.2.: La adjudicación se notificará al adjudicatario en forma fehaciente en el domicilio constituido.

**Artículo 29°.-** Documentación a presentar previo a la firma de contrato:

Dentro de los treinta (30) días de notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar, bajo apercibimiento de dar por desistida su oferta y la pérdida de la Garantía de Oferta, la siguiente documentación:

29.1.: Garantía de Contrato: Conforme lo previsto en el artículo 18.2.

29.2.: Títulos de Propiedad del Parque Automotor, afectado a la prestación del servicio y su V.T.V. correspondiente.

29.3.: Títulos de Propiedad de los Inmuebles y/o contrato de locación afectados a la prestación del servicio. En caso de presentar un contrato de locación el mismo deberá tener una duración no menor al término estipulado de la concesión de los servicios.

29.4.: Planos Aprobados: Para el caso de presentar propuesta con infraestructura proyectada, copia de los planos debidamente aprobados de toda edificación proyectada y cronograma de obra actualizado.

29.5.: Póliza de Seguro, que cubre los riesgos de responsabilidad civil por daños personales y materiales a cosas o terceros transportados (incluidos los pasajeros con pases gratuitos) y/ o no transportados, sin límite de monto.

Los contratos de seguros deberán mantenerse vigentes y actualizados durante todo el plazo de concesión.

El concesionario se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a la Municipalidad por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo y naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del contratista y subcontratistas y los dependientes de éstos, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos la Municipalidad queda facultada para afectar la garantía contractual y/o fondo fiduciario.

29.6.: Contrato de Afiliación a A.R.T., respecto de los conductores y demás personal dependiente, deberá presentar contrato de afiliación a una A.R.T., con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la documentación por la Empresa y por la A.R.T. En el caso que el escribano actuante fuere de extraña jurisdicción, procederá la intervención del Colegio de Escribanos pertinente. Será también obligatoria la presentación de la autorización para funcionar como tal de la A.R.T. expedida por autoridad competente. En dicho contrato deberá agregarse una cláusula que establezca que “el contrato no podrá anularse, rescindirse y/o de cualquier modo cesar en su cobertura sin una previa notificación fehaciente a la Municipalidad de General Pueyrredon con un plazo de treinta (30) días hábiles de antelación”. Dentro de este plazo la empresa deberá acreditar la celebración de un nuevo contrato en las mismas condiciones.

29.7.: Constancia de Inscripción de Generador de Residuos Especiales: Expedida por el Registro dependiente de la Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en la Ley 11.720.

**Artículo 30°.-** De la Firma del Contrato:

La firma de todos los contratos se efectuará en un acto simultáneo con todos los adjudicatarios de todas y cada uno de los grupos de línea, y con la U.T.E. En caso de declarar desierto alguno de los grupos de líneas, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la prestación precaria del servicio. En ese caso la prestataria pasará a integrar la U.T.E. de manera transitoria. Lo anterior no será inconveniente para la firma del resto de los contratos. La adjudicataria que no se encuentre en condiciones de firmar el contrato, será considerada que ha desistido de su propuesta con la pérdida de su garantía de oferta sin más trámite, encontrándose la Municipalidad en condiciones de adjudicar a otro proponente. La fecha de iniciación de la prestación de los servicios adjudicados se determinará dentro de los 90 días corridos posteriores a la firma del contrato.

El contrato de U.T.E., celebrado conforme las previsiones de los artículos 377° y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales, tendrá por objeto la operación integral del Servicio Público del Transporte Urbano de Pasajeros con la modalidad de Operador Único y el funcionamiento de la caja compensadora entre empresas por la utilización del boleto combinado sin doble pago del mismo.

El contrato deberá prever:

30.1.: Solidaridad:

30.1.1.: De la U.T.E. con respecto a sus miembros, en la prestación del servicio licitado, asegurando la regularidad, continuidad, obligatoriedad y generalidad del mismo.

30.1.2.: De sus miembros con respecto a la U.T.E. por actos o hechos realizados frente a la Municipalidad de General Pueyrredon o los usuarios.

30.2.: La comercialización del Sistema Único de Boleto Electrónico conforme la normativa vigente y/o la que en el futuro dicte en el poder concedente regulando el servicio público en cuestión.

30.3.: La duración, que deberá ser superior al plazo de concesión del servicio. Para el caso de prórroga de dicho plazo, deberá contener el compromiso de su ampliación.

30.4.: El domicilio legal deberá estar constituido en el Partido de General Pueyrredon.

30.5.: Nombre y domicilio del representante, el cual deberá estar situado dentro del Partido de General Pueyrredon.

30.6.: La distribución de los ingresos a las empresas concesionarias como compensación por la utilización del boleto combinado provenientes de la explotación del sistema y su manejo se realizará conforme a lo que se establece a continuación:

Finalizado el mes y una vez reportados los ingresos totales por línea se verificará por medio del sistema la cantidad de trasbordos gratuitos llevados a cabo por los usuarios en cada una de las mismas. La suma final a distribuir por el ÚNICO OPERADOR como compensación surgirá de la resultante de la cantidad de trasbordos gratuitos efectuados por los usuarios en cada una de las líneas de las distintas concesionarias las cuales recibirán 50% equivalente en pesos no percibidos de forma tal que su recaudación no se vea mermada por la utilización del boleto combinado sin doble pago.

30.7.: Condiciones de admisión de nuevos miembros, que tienen que acreditar la condición de adjudicatario de al menos un grupo de líneas.

30.8.: Las normas para la confección del estado de resultados, que deberán confeccionarse en forma mensual, y presentarse ante la Municipalidad antes del día 5 del mes subsiguiente.

## CAPITULO II

### DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**Artículo 31°.-** De los instrumentos contractuales.

Constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

32.1.: El Contrato de concesión

32.2.: El Pliego de Bases y Condiciones

32.3.: La propuesta aceptada.

32.4.: La legislación vigente en materia de transporte público urbano colectivo de pasajeros y la que en el futuro se sancione.

**Artículo 32°.-** Ejecución del Contrato:

En la ejecución del contrato el concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones que imparta el poder concedente, obligándose a:

32.1.: Prestar el servicio con continuidad, regularidad y eficiencia.

32.2.: Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los recursos, sistemas y métodos que aconsejen la evolución tecnológica del servicio.

32.3.: Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.

32.4.: Respetar las frecuencias y el diagrama operativo que se establecen en el presente Pliego y las que en el futuro determine el poder concedente.

**Artículo 33°.-** Servicios:

Es deber de los prestatarios velar por la diligencia, corrección e idoneidad de sus agentes, extendiéndose su responsabilidad hacia el usuario a todos los actos y faltas ejecutados por aquéllos en ejercicio de sus funciones sin que puedan deslindar en ningún caso su responsabilidad comercial, civil o administrativa sobre ellos.

**Artículo 34°.-** Las empresas prestatarias deberán presentar regularmente los protocolos correspondientes previstos por la Ley n° 11.720.

**Artículo 35°.-** Cuando se comprobare que la prestación del servicio no se realiza ajustada a las modalidades y condiciones del régimen para el cual fue acordado y la concesionaria no haya dado cumplimiento a las intimaciones en tiempo y forma realizadas por la autoridad de aplicación, podrá disponerse su paralización y, consecuentemente, la rescisión o cancelación del respectivo contrato, sin perjuicio de las sanciones conexas correspondientes.

**Artículo 36°.-** No se podrá iniciar la prestación de un servicio con vehículos cuyas deficiencias atenten contra las garantías y seguridad del usuario y/o del servicio.

**Artículo 37°.-** Cuando el servicio iniciado se interrumpiera por desperfectos del vehículo u otras causas, la prestataria deberá proporcionar los medios necesarios para que los pasajeros lleguen a destino, con la mayor celeridad posible y, en todos los casos, sin cargo alguno.

**Artículo 38°.-** Sin perjuicio de los derechos del propietario y sus obligaciones de proveer al cuidado, conservación y mantenimiento en forma reglamentaria de los elementos afectados al servicio público, queda prohibida su desafectación permanente o transitoria, la que sólo podrá operarse con autorización de la oficina municipal competente, quien con los medios a su alcance o el uso de la fuerza pública hará respetar esta prohibición.

**Artículo 39°.-** Bajo ningún concepto podrá realizarse el reaprovisionamiento de combustible estando el vehículo ocupado con pasajeros.

**Artículo 40°.-** Las paradas para el ascenso y descenso de pasajeros se ajustarán a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en el futuro se dicten, sin perjuicio del cumplimiento de las normas vigentes sobre tránsito.

**Artículo 41°.-** Queda prohibido fumar en los vehículos o llevar cigarrillos u otros adminículos encendidos destinados a ese uso o realizar propaganda de cualquier tipo que incite al consumo de cigarrillos, bebidas alcohólicas o energizantes.

**Artículo 44°.-** Todas las empresas concesionarias deberán disponer de un libro de quejas y observaciones administrativas, que se hallará a disposición de los usuarios y funcionarios en las cabeceras de cada línea, en las oficinas administrativas de las empresas y en las oficinas y dependencias municipales.

**Artículo 45°.-** En los libros de queja serán asentadas las quejas u observaciones referentes a los servicios, deberán ser entregados a simple requerimiento del público usuario o de los funcionarios de inspección autorizados, los concesionarios remitirán a la oficina municipal competente los correspondientes duplicados dentro de las 48 horas de producidas la queja, informando de las medidas adoptadas para subsanar los inconvenientes que se hubieran denunciado.

**Artículo 46°.-** La renovación de los libros de queja deberá realizarse con la anticipación necesaria y los concesionarios serán responsables de su deterioro, extravío o sustracciones. En cada página se imprimirán los espacios necesarios para hacer constar la fecha, el texto

de la queja u observación, la firma de la persona que la formula, la aclaración de la misma y el número de documento de identidad y domicilio. Los datos personales de quien formula la queja serán optativos de consignar.

**Artículo 45°.-** En los servicios urbanos, urbanos mixtos sólo se tolerará pasajeros de pie en proporción no mayor al 65% del número total de asientos. Las proporciones establecidas para todos los servicios podrán ser modificadas por la oficina municipal competente, atendiendo a factores que puedan gravitar en la economía de la prestación y en las facilidades disponibles de transporte.

**Artículo 46°.-** La Concesionaria deberá utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los recursos, sistemas y métodos que aconseje la evolución técnica del servicio.

**Artículo 47°.-** La Concesionaria deberá observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.

**Artículo 48°.-** La Concesionaria deberá encuadrar la operación y funcionamiento total de la empresa dentro de la normativa municipal.

**Artículo 49°.-** La Concesionaria deberá producir, dentro de las 72 horas de requerido, cualquier informe que se solicite por la Municipalidad, como así también informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancias que pudieran incidir en la normal prestación de los servicios.

**Artículo 50°.-** La Concesionaria deberá someterse a las inspecciones y controles de cualquier tipo que disponga efectuar el Poder Concedente, tanto con relación al cumplimiento del servicio como al funcionamiento de la Empresa o Sociedad, incluida la contabilidad; asimismo, deberá la concesionaria llevar contabilidad individualizada del servicio objeto de la presente licitación, presentando un informe mensual sobre la situación económica, financiera y técnica de la empresa y la explotación del servicio, sin perjuicio de someterse a todos aquellos requerimientos que la Municipalidad le formule al respecto y la documentación que la comuna considere necesario.

**Artículo 51°.-** Estarán a cargo del concesionario todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones o gravámenes en general, presentes o futuros, ya sean nacionales, provinciales o municipales, que graven al concesionario y/o al sistema, sus inmuebles, instalaciones o equipos, aportes y todo otro gasto para la explotación del servicio concesionado.

**Artículo 52°.-** Proveer y/o adecuar medios técnicos a fin de compatibilizar la estructura de la aplicación "CUANDO LLEGA" que se opera desde el primero de Febrero del 2018. Asimismo se comprometen a prestar la colaboración que el poder concedente estime necesario para llevar a cabo los estudios técnicos pertinentes para la reestructuración del servicio el cual tendrá como fin establecer un sistema de líneas troncales, transversales y circulares.

**Artículo 53°.-** Transferencia de contrato: el contrato no podrá ser cedido y/o transferido por el concesionario a terceros, sin el consentimiento expreso de la Municipalidad, ni cedido el capital social de forma tal que importe una virtual cesión o transferencia de la concesión. El concesionario para hacer uso de lo estipulado en el párrafo anterior deberá obtener autorización del Departamento Ejecutivo, previa Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante sancionada con mayoría absoluta de sus miembros. En caso de que se produzca la cesión del contrato, según lo estipulado en el presente artículo, el contratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.

**Artículo 54°.-** Registros de comunicaciones entre el/los contratista/s y la Municipalidad (órdenes de servicios, actas de constatación, notas de pedido): La comunicación entre la



Municipalidad y el adjudicatario se realizará mediante "Órdenes de Servicio", y "Actas de Inspección" que expedirá la primera y "Notas de Pedido" de la segunda.

Los formularios de las Órdenes de Servicio, Notas de Pedido y Actas de Inspección serán foliados y con hojas triplicadas en los que las partes dejarán constancia de todas y cada una de las novedades surgidas. Estas comunicaciones serán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente por el concesionario, en el registro especial que será habilitado, foliado y rubricado por el organismo que le asigne el poder concedente.

En el libro de Órdenes de Servicio se registrarán las instrucciones pertinentes para la prestación del servicio, las observaciones y/o deficiencias detectadas, como así también todo requerimiento relacionado con la concesión, etc., entregando el duplicado al adjudicatario o su representante, bajo firma en prueba de su notificación.

En los libros de Notas de Pedido el concesionario formulará las solicitudes u observaciones pertinentes a la prestación del servicio.

**Artículo 55°.-** Interrupción del servicio: cuando mediaren circunstancias que determinen la interrupción de los servicios, cualquiera sean las causas que las motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, la Municipalidad podrá asumir directamente o por terceros la prestación de los servicios a fin de asegurar su continuidad por cuenta y cargo del concesionario. En tal supuesto, podrá incautar los vehículos, infraestructura, equipos y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa y sin necesidad de orden judicial.

**Artículo 56°.-** En caso de que la interrupción de los servicios fuera imputable al concesionario, éste deberá satisfacer todos los costos, daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto independientemente de la aplicación de las sanciones que pudieren resultar pertinentes a mérito de los incumplimientos contractuales en que incurriere la Concesionaria

**Artículo 57°.-** La Contratista deberá garantizar:

- a) La continuidad y regularidad en la prestación del servicio durante todo el período de la Concesión.
- b) La existencia de un servicio de guardia mínima para el supuesto en que su personal se halle adherido a una medida de fuerza o ante situaciones de fuerza mayor que así lo requieran.

### CAPITULO III

#### DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

**Artículo 58°.-** Causas de Extinción de la Concesión:

La concesión se extinguirá por:

59.1.: Expiración del plazo de la concesión

59.2.: Mutuo acuerdo.

59.3.: Por razones de orden público que a juicio de la Municipalidad hagan imposible el cumplimiento del objeto de la concesión.

59.4.: Por caducidad dispuesta por el D.E. ante el incumplimiento del concesionario.

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la concesión sea imputable al concesionario, la misma tendrá efecto desde el día que la Municipalidad notifique fehacientemente al concesionario de tal determinación y en este caso hará perder al mismo el depósito de garantía de contrato, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.

**Artículo 59°.-** De la caducidad de la concesión:

El Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad de la concesión con pérdida de la garantía o su ejecución y recuperación e incautación de los bienes para asegurar la prestación del servicio, cuando mediare alguna de las siguientes causas:

59.1.: Cuando el concesionario incurra en negligencias graves en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el incumplimiento doloso de las mismas o contravenga las obligaciones derivadas del contrato de concesión.

59.2.: Cuando por causas directamente imputables al concesionario se suspendieren los servicios durante dos (2) días consecutivos o tres (3) alternados en un año calendario.

59.3.: Por transferencia o cesión del capital social, que evaluado por la Autoridad de Aplicación, importe una virtual transferencia de la concesión, sin que mediare autorización del poder concedente.

59.4.: Por deficiencias graves reiteradas en la prestación del servicio, fehacientemente comprobadas y notificadas al concesionario.

59.5.: Por la declaración de quiebra del concesionario en los términos de la ley 24522 ó la que la reemplazare.

59.6.: Cuando no reintegre en término, al depósito de garantía de la concesión los montos deducidos por multas aplicadas.

59.7.: Cuando el concesionario suprima o modifique total o parcialmente los servicios concedidos y diagramados por el poder concedente, sin el consentimiento expreso de esta.

59.8.: Por falta de actualización o en su caso integración de la garantía de ejecución del contrato o falta de constitución o mantenimiento de los seguros exigidos.

59.9.: Por falseamiento de informaciones, datos, antecedentes proporcionados a la Municipalidad, adulteración de registración y toda otra actitud que tenga por efecto viciar de error una decisión administrativa o proporcionar al concesionario beneficios económicos indebidos.

59.10.: Cuando se comprobare el reiterado incumplimiento de las normas de mantenimiento del material rodante, máquinas, equipos, instrumentos, instalaciones, edificios y cualquier otro elemento afectado a la prestación del servicio.

59.11.: Cuando por causas imputables al concesionario se generaren en forma reiterada situaciones que alteren el orden como disturbios en la vía pública o interrupciones a la circulación del tránsito.

59.12.: Por superar la flota el promedio de antigüedad.

59.13.: Las causales supra enumeradas son de carácter enunciativo quedando habilitada la autoridad Concedente para disponer la caducidad contractual cuando existan razones fundadas que justifiquen debidamente tal decisión.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LAS PENALIDADES**

**Artículo 60°.-** Régimen de las penalidades: Las infracciones cometidas por la concesionaria serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base del valor del boleto plano para el servicio de transporte público de pasajeros de la ciudad de Mar del Plata, vigente a la fecha del efectivo pago de la multa. Los valores de dichas multas oscilarán entre dos mil (2000) y ciento veinte mil (120.000) boletos planos (BP), valor de cada viaje del boleto abonado con tarjeta magnética o el sistema que la reemplace en el futuro.

60.1: Infracciones relativas al régimen de las concesiones:

60.1.1.: La prestación de servicios no autorizados será penada con multa de hasta 20.000 BP.

60.1.2.: El abandono de los servicios sin la previa autorización del órgano de aplicación, será penado con una multa de hasta 80.000 BP, sin perjuicio de las demás consecuencias reglamentarias que dicho acto pudiere acarrear al Concesionario.

60.1.3.: La no contratación de los seguros y/o la integración de la garantía de contrato en la forma establecida en las normas para la concesión del servicio, será penada con multa de

hasta 20.000 BP, según sea la importancia del riesgo cubierto, sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de la concesión.

60.1.4.: La habilitación de viajes por parte del Concesionario sin cumplir con el sistema de percepción de boletos establecidos por el sistema vigente, será sancionado con una multa de hasta 60.000 BP, según la circunstancia de cada caso y daño que ocasione al sistema tal infracción, sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad de la concesión, como también de las sanciones penales a que se hicieran pasibles los autores del hecho.

60.1.5.: No cumplir con el cronograma de inversiones propuesto y aceptado por la Municipalidad, será sancionado con una multa de hasta 90.000 BP

60.2.: Infracciones relativas a la explotación de los servicios:

60.2.1.: La prestación irregular de los servicios con relación a las condiciones autorizadas, será penada con multa de hasta 10.000 BP, sin perjuicio de que ante la reiteración de dicha falta pueda resolverse la caducidad de la concesión.

60.2.2.: Las modificaciones de recorridos transitorias o permanentes realizadas sin cumplir con el procedimiento establecido por la reglamentación vigente, serán sancionadas con una multa de hasta 20.000 BP, sin perjuicio de las medidas que se adopten para la cesación de la irregularidad.

60.2.3.: El uso indebido de la puerta delantera para el descenso de los pasajeros será reprimido con una multa de hasta 2.000 BP.

60.2.4.: Rehusar transportar pasajeros cuando la capacidad del vehículo no estuviere colmada será sancionada con una multa de hasta 4.000 BP.

60.2.5.: Las faltas en orden a la seguridad del servicio y de los usuarios tales como obstrucción o deficiente funcionamiento de las salidas de emergencias, transporte de inflamables o cualquier otro que importe un riesgo, será pasible de una multa de hasta 5.000 BP.

60.2.6.: La conducción de pasajeros que sobresalgan del perfil de la carrocería del vehículo será sancionada con una multa de hasta 2.000 BP.

60.2.7.: La inobservancia por parte del personal de las reglas de comportamiento exigidas o violaciones de las prohibiciones establecidas, serán reprimidas con multas de hasta 4.000 BP.

60.2.8.: La parada de vehículos en lugares no autorizados (salvo en casos de lluvia) para efectuar el ascenso o descenso de pasajeros, será sancionada con una multa de hasta 2.000 BP.

60.2.9.: La parada de vehículos para el ascenso o descenso de pasajeros sin arrimar al cordón de la vereda será sancionada con una multa de hasta 2.000 BP.

60.2.10.: La distracción permanente del conductor por conversación con uno o varios pasajeros será sancionada con una multa de hasta 5.000 BP.

60.2.11.: El no uso de la vestimenta reglamentaria por parte del conductor y/o inspectores de la empresa afectados al servicio, será sancionado con una multa de hasta 2.000 BP.

60.2.12.: La falta de señalización e información en la forma determinada por estos pliegos será sancionada con una multa de hasta 7.000 BP.

60.2.13.: El uso de teléfonos celulares y/o radios, durante el desarrollo de sus servicios, por parte del conductor y/o inspectores será sancionado con una multa de 5000 BP.

60.2.14.: La violación a la prohibición de fumar, durante la prestación de sus servicios, por parte del conductor y/o inspectores será sancionado con una multa de 5000 BP.

60.3.: Infracciones relativas al material rodante:

61.3.1.: La prestación del servicio con vehículos que registren una antigüedad superior a la admitida por el pliego, será sancionada con una multa de hasta 50.000 BP por unidad en contravención.

60.3.2.: La prestación del servicio con vehículos cuya antigüedad promedio sea superior a la admitida por el pliego, será sancionada con una multa de hasta 100.000 BP por unidad en contravención, sin perjuicio de que se proceda a declarar la caducidad de la concesión.

60.3.3.: La incorporación al servicio o al parque móvil de vehículos cuando no exista autorización previa del órgano de aplicación que lo facilite, será sancionada con una multa de hasta 15.000 BP por unidad en contravención.

60.3.4.: La desafectación no autorizada de bienes o medios afectados a la concesión cuando se trate de elementos del parque móvil o de otros bienes o medios que pongan en peligro la normal prestación del servicio, será sancionada con multas de hasta 20.000 BP.

60.3.5.: La falta o el deficiente funcionamiento del extinguidor de incendios del que deben estar dotados los vehículos y las instalaciones fijas, será sancionada con multas de hasta 5.000 BP.

60.3.6.: Las deficiencias de los vehículos en el orden mecánico instrumental o carrocería, especialmente en esta última, el mal funcionamiento de puertas o ventanillas, serán sancionadas con multas de hasta 2.000 BP por cada deficiencia, sin perjuicio de que se pueda disponer la desafectación temporal de los vehículos hasta que se adecuen a las condiciones reglamentarias.

Igual sanción se aplicará cuando se reanuden las prestaciones con los vehículos desafectados sin previa comprobación por la autoridad de que las deficiencias han sido corregidas.

60.3.7.: Las modificaciones que, sin autorización del órgano de aplicación, se introdujeran en los vehículos y alteraren las primitivas características de habilitación, serán sancionadas con multas de hasta 2.000 BP.

60.3.8.: La no concurrencia dentro de los plazos fijados a los lugares establecidos para revisión periódica o para desinfección e inspección técnica de los vehículos, será sancionada con una multa de hasta 2.000 BP.

60.3.9.: La inobservancia de las condiciones de higiene, seguridad y estética de las instalaciones fijas, será sancionada con multas de hasta 5.000 BP.

60.4.: Infracciones relativas a las relaciones de las empresas con el público:

El trato incorrecto de los empleados de las empresas hacia los usuarios, será penado con una multa de hasta 4.000 BP, sin perjuicio de que el órgano de aplicación pueda ordenar a la empresa la inmediata separación de los agentes cuyo proceder evidenciara peligrosidad para la seguridad de los usuarios o terceros.

60.5.: Infracciones relativas a las relaciones de las empresas con la Municipalidad:

60.5.1.: La no remisión de información o documentación requerida por el órgano de aplicación o su provisión fuera del término fijado, será penada con una multa de hasta 40.000 BP.

60.5.2.: La presentación falsa o incorrecta de datos u otros elementos requeridos por el órgano de aplicación, será penada con una multa de hasta 40.000 BP. Cuando los datos falsos o incorrectos hubieran sido consignados en los estados patrimoniales, la irregularidad será penada con una multa de hasta 80.000 BP.

60.5.3.: El incumplimiento de las normas que reglamenten las frecuencias, regularidades y tiempos de vuelta, será penado con multas de hasta 5.000 BP por cada unidad que faltare en la hora

60.5.4.: La no concurrencia a citaciones emanadas del órgano de aplicación será penada con multas de hasta 2.000 BP.

60.5.5.: Los actos que importen desconocimiento de las atribuciones del órgano de aplicación, a través de su personal autorizado, el trato desconsiderado al mismo o el entorpecimiento de sus tareas, serán penados con multas de hasta 40.000 BP.

60.5.6: El mal funcionamiento de las rampas o elevadores para personas con movilidad reducida como así también el no cumplimiento con los porcentajes de unidades adaptadas será penalizado con multas de hasta 20.000 B.P.

60.5.7 Todo otro incumplimiento de las obligaciones contractuales que no se haya consignado precedentemente será penalizado con multas de hasta 5.000 B.P.

**Artículo 61°.-** Las penalidades establecidas en los artículos precedentes se graduarán dentro de cada figura. Se partirá de una multa mínima del 25% de los valores indicados y fomentará su aumento en un 50% por cada reincidencia hasta llegar a los valores topes indicados en cada caso.

**Artículo 62°.-** Transcurrido tres (3) años de aplicada una multa y de no producirse reincidencias que hagan llegar las multas a los topes indicados se eliminará el antecedente.

**Artículo 63°.-** Cuando un mismo hecho encuadrara en distintos supuestos punibles será evaluado a la luz de las previsiones establecidas para la pena de mayor gravedad.

**Artículo 64°.-** En caso de las infracciones de carácter permanente, el Concesionario deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin fije la Municipalidad, vencido el cual si subsistiera, se considerarán los fines punitivos como un hecho nuevo.



**Artículo 65°.**- El organismo de aplicación para el juzgamiento y resolución de las infracciones contractuales estará a cargo de la Autoridad de Aplicación del presente Pliego de Bases y Condiciones.

**Artículo 66°.**- Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas a los titulares de la concesión, aún cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o personal dependiente de la misma, salvo que la reglamentación expresamente disponga lo contrario.

**Artículo 67°.**- Verificado el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales se labrará el Acta de Constatación correspondiente, tarea que estará a cargo de la autoridad de aplicación. A través de la misma se otorgará a la concesionaria un plazo de cinco (05) días para la realización de su descargo y el ofrecimiento de prueba que funde su postura.

## TITULO II

### CLAUSULAS DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

Exigencias mínimas en materia de infraestructura destinada a playas, garajes, administración y equipamiento:

- I) Los oferentes deberán cubrir exigencias mínimas en materia de infraestructura disponible para el servicio y equipamiento de los vehículos de acuerdo con lo indicado a continuación:
- a) Playas y garajes: Se define como playa de estacionamiento a todo lugar que se encuentre nivelado y pavimentado así como cercado convenientemente.
  - b) Se define como garaje a toda instalación que posea las características descritas en el párrafo anterior, pero que además se encuentre debidamente techado
  - c) La superficie mínima total requerida deberá ser la que resulte de multiplicar al parque móvil máximo establecido para los servicios que se concursan por treinta y cinco metros cuadrados (35m<sup>2</sup>). Dichas instalaciones serán afectadas en forma exclusiva a la guarda de vehículos fuera de servicio, estando prohibida para tal fin la utilización de la vía pública.
  - d) Las instalaciones deberán contar con la correspondiente habilitación municipal para los fines indicados. En caso de que el concesionario no disponga de la infraestructura necesaria exigida en el presente, la construcción de las instalaciones deberán estar ubicadas en un radio no mayor de los mil (1.000) metros con respecto a la punta del recorrido que establece el poder concedente, quedando excluidas aquellas presentaciones que no cumplan con dicho requisito.
  - e) Los inmuebles deberán ser propios o locados. La titularidad del dominio deberá encontrarse inscripta a nombre del proponente. Si los mismos fueran locados se deberán ajustar a lo especificado en el art. 29.3
  - f) Asimismo, serán consideradas aptas las opciones de compra que existieran referidas a la infraestructura necesaria para la prestación del nuevo servicio que concursa. En tal caso, la compra de los inmuebles deberán ser documentadas en forma previa al inicio de la prestación de los servicios en los términos que establece el presente. En caso de requerirse acondicionamientos, los mismos deberán realizarse en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos a partir de la adjudicación de los servicios.
  - g) En caso de que la postulante contara con instalaciones propias destinadas a sus actuales servicios y que resultaran apropiadas para la prestación conjunta con el servicio que se concursa, serán consideradas como aptas, toda vez que satisfagan los requisitos indicados en los apartados anteriores.
  - h) Oficinas: Deberá acreditarse la disponibilidad de áreas destinadas al trabajo de administración debidamente equipadas.
  - i) Zona de descanso para el personal: Deberá acreditarse la disponibilidad de áreas destinadas al descanso del personal necesario para los servicios que se concursan, equipadas con apropiados servicios sanitarios en las terminales o cabeceras del servicio concursadas.
  - j) Talleres: Deberá acreditarse la disponibilidad de áreas destinadas al mantenimiento y reparación de las unidades habilitadas para la prestación del servicio.
  - k) Lavadero: Deberá acreditarse el mismo a efectos de la higienización de las unidades afectadas al servicio.
  - l) Depósito y surtidor de combustible: El concesionario deberá poseer depósito y surtidor de combustible, el que podrá estar ubicado en la sede base o instalado equidistante a los recorridos de las líneas.
  - m) Evaluación de los requisitos mínimos: Para evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos prescriptos en los apartados anteriores, los oferentes deberán presentar la documentación y planimetría que respalde su propuesta.

### II) COMPROMISO EN MATERIA DE INCORPORACIÓN DE PERSONAL:

Cuando los servicios concursados estén destinados a reemplazar los brindados por una empresa existente, el oferente deberá asumir el compromiso de incorporar la totalidad del personal ocupado en la misma y de abonar los salarios caídos que pudieren verificarse desde la fecha del llamado hasta la adjudicación, respetando asimismo los convenios colectivos de trabajo en el orden local como así también la antigüedad del personal asumido. El concesionario deberá ajustarse y será responsable de la aplicación de la legislación laboral, provisional y de seguridad e higiene.

El compromiso se formalizará mediante la presentación de una declaración jurada, siendo condición para la adjudicación la efectiva incorporación del personal y el pago de los salarios aludidos.

La no concreción de los requisitos impuestos en lo que se refiere a materia de infraestructura y personal expuestos en los apartados anteriores, implicará que la empresa no se ajustó a las bases del concurso tornando nula la adjudicación, siendo sustituida la adjudicataria por la postulante ubicada en segundo lugar.

### III) **PARQUE AUTOMOTOR:**

a) Los oferentes deberán presentar un detalle del parque móvil a utilizar con mención de cantidad, calidad y características del mismo, indicando antigüedad, modelo, tipo, capacidad, lugar de fabricación, condiciones de seguridad y confort, sistema de protección contra humo y ruido, tipo de motor, caja de velocidad, dirección, frenos, amortiguación y cualquier otra mejora en las condiciones técnico-mecánicas de las unidades, dejando establecido que la antigüedad máxima al momento de la oferta para el parque automotor no podrá superar un promedio de cinco (5) años, dejando establecido que la antigüedad máxima permitida será de diez (10) años. Al momento de la firma del contrato deberán presentar los títulos de propiedad automotor de los vehículos presentados al momento de la oferta inscriptos a nombre de la empresa y con la correspondiente certificación de la V.T.V. El no cumplimiento de este requisito dará lugar a la no firma de los contratos.

A los efectos del puntaje a otorgar por la C.A.E. respecto a la antigüedad, se considerará como año de fabricación de los vehículos el correspondiente a la fabricación del chasis. La escala a utilizar será la siguiente por el promedio del parque propuesto:

CERO (0) AÑO	50 PUNTOS
UN (1) AÑO	35 PUNTOS
DOS (2) AÑOS	30 PUNTOS
TRES (3) AÑOS	25 PUNTOS
CUATRO (4) AÑOS	20 PUNTOS
CINCO (5) AÑOS	15 PUNTOS

Se considerarán como de CERO (0) año, los vehículos cuyo año de fabricación del chasis coincida con el del llamado. Los del año previo tendrán una antigüedad igual a UN (1) año y así sucesivamente.

b) Las unidades deberán contar una vez firmado el contrato, con un sistema de seguimiento satelital de unidades por sistema G.P.S., dejándose establecido que una de las centrales del sistema funcionará y será operada por la autoridad de aplicación, que el poder concedente disponga y cuyos gastos de mantenimiento e instalación se encontrará a cargo del concesionario. Las especificaciones técnicas y operativas del sistema serán las que se detallan a continuación:

#### b.1.) Sistema Básico:

Equipos móviles en cada uno de los vehículos incluyendo cada uno de ellos:

Receptor GPS con capacidad de almacenamiento de datos no menor a 4.000 registros.

Sistema de comunicaciones (módem y transeptor)

Número de identificación único para cada vehículo.

Frecuencia de interrogación independiente para cada vehículo.

Ilimitado número de vehículos

Mensajes de alarma por emergencias

Alerta por entrada o salida de recorrido.

b.2.) Central de Monitoreo:

Equipos necesarios para el mejor monitoreo y control (hardware)

Programación necesaria para realizar estas tareas

La posición de los vehículos será presentada sobre cartografía georeferenciada (GIS).

La información será transmitida estrictamente en tiempo real desde los vehículos hacia la central de monitoreo.

El sistema de comunicaciones entre la central de monitoreo y los vehículos podrá ser por frecuencia de radio (VHF, UHF O TRUNKING), red celular u otro sistema de comunicaciones que se proponga.

La información recibida desde los vehículos será: posición, hora, velocidad, dirección de movimiento de los mismos y estado de sensores.

Deberá ser factible activar dispositivos a distancia desde la central de monitoreo como cortes de combustible o inhibición de arranque.

b.3.) Funcionamiento:

Se deberá proveer a la Autoridad de Aplicación en idéntico tiempo al que lo instalen las adjudicatarias, del mismo equipamiento que se utilice para operar la central de monitoreo, de modo tal que se puedan realizar los controles pertinentes en tiempo real.

La Autoridad de Aplicación fijará el lugar donde deberá ser instalado dicho equipamiento, quedando a cargo de el/los concesionarios todos los costos que demanden la instalación y mantenimiento, como así también la capacitación del personal municipal que se designe a tales efectos.

El sistema de comunicación entre los vehículos y la central deberá garantizar el funcionamiento del sistema durante las 24 horas del día.

La información será transmitida estrictamente en tiempo real, consistiendo en la posición, hora, dirección de movimientos de los mismos y estado de sensores, con la cual se podrá efectuar toda actividad de seguimiento y control de los vehículos.

La información será almacenada por la central de monitoreo, pudiendo disponerse de ella en tiempo diferido para la elaboración de reportes. En tales reportes se podrán apreciar los recorridos, detenciones con su horario, duración y velocidades desarrolladas por las unidades para su comparación con las frecuencias preestablecidas y análisis estadísticos.

La comunicación con la central de monitoreo desde los vehículos podrá hacerse manual o automáticamente.

c) El adjudicatario se compromete en un lapso de 3 años a la renovación del parque automotor incorporado al servicio a una tasa tal que garantice la antigüedad promedio de la flota en cuatro (4) años.

Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario deberá presentar ante la Secretaria de Gobierno:

a) Títulos de propiedad de los vehículos que ofreció.

b) Certificado emitido por el área técnica dependiente de la Secretaría de Gobierno donde conste que han verificado los datos suministrados en cumplimiento del apartado II punto a)

c) El adjudicatario deberá garantizar, desde el inicio de la contratación, la accesibilidad a personas con capacidades diferentes en los términos indicados en el PLAN DE INVERSIONES contenido en el presente pliego. El Poder Ejecutivo podrá efectuar modificaciones en relación a los plazos y porcentajes de unidades adaptadas o de piso bajo cuando así lo disponga

Transcurridos dos (2) años se evaluará, por las entidades que representan o desarrollan actividades en relación a la discapacidad, el Consejo Municipal del Discapacitado, el Honorable Concejo Deliberante y el Departamento Ejecutivo el funcionamiento del sistema de accesibilidad implementado.

#### **IV) ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**





- 1) Frecuencias y Diagrama Operativo: El adjudicatario se compromete a cumplimentar con las frecuencias y el diagrama operativo que se establecen en el Anexo I que forma parte del presente, dejando establecido que las mismas deberán ser tomadas como mínimas. El Poder Concedente, se reserva el derecho a las modificaciones que crea necesarias, las que se efectuarán de acuerdo a las necesidades del servicio sin que esto implique la modificación del contrato de concesión.
- 2) Recorridos: El adjudicatario deberá cumplir con los recorridos que se establecen en el Anexo I que forma parte del presente. El poder concedente se reserva el derecho de efectuar todas las modificaciones que estime necesarias de acuerdo a la expansión y/o modificación urbana que sufra el Partido de Gral. Pueyrredon, necesidades del servicio sin que esto implique la modificación del contrato de concesión.
- 3) Paradas: Las paradas se establecerán cada 300 metros, salvo en caso de lluvias, donde los servicios deberán parar en cada esquina solicitada por el usuario.
- 4) Vehículos: Los mismos deberán cumplir con lo establecido en las normativas en vigencia que impone la materia, sin perjuicio de esto, las unidades deberán contar con:
  - a) Un mínimo de 26 asientos.
  - b) Los paneles laterales (ventanillas) tendrán vidrios de seguridad, templados o laminados, desgranables al impacto.
  - c) La boca de carga de combustible deberá ser exterior, debiendo contar con los elementos que evite el derrame de combustible en la vía pública.
  - d) Los pisos deberán ser de material antideslizante.
  - e) Los extintores de incendio deberán estar contemplados dentro de lo especificado en las normas en vigencia.
  - f) La altura no podrá ser inferior a los 190 cmts. (1,90 mts)
  - g) Contaran al menos con una salida de emergencia (la cual se recomienda se encuentre en la luneta), o en su defecto con la suficiente cantidad de martillos para la rotura de la misma.
- 5) Servicios diferenciales: El adjudicatario podrá incorporar minibuses (vehículos de hasta 21 asientos) para la explotación de los mismos bajo la modalidad de servicios diferenciales. Sus recorridos, tarifas y especificaciones técnicas serán establecidos por el poder concedente.
- 6) Vehículos adaptados para personas con capacidades diferentes: En los plazos establecidos por el presente pliego deberán incorporarse los vehículos para el desplazamiento de personas con discapacidad, debiendo proponerse los sistemas pertinentes a los que el Poder Ejecutivo deberá dar la correspondiente autorización de instalación.
- 7) Antigüedad máxima del parque móvil: Se deja establecido que la antigüedad máxima del parque automotor será de cinco (5) años promedio al momento de la presentación de la oferta, no debiendo su promedio de antigüedad superar los cuatro (4 años) a los tres años de concesión.
- 8) Personal: El Concesionario proveerá las dotaciones de personal necesario para la prestación de los servicios solicitados. El concesionario deberá ajustarse y será responsable de la aplicación de la legislación laboral, previsional y de seguridad e higiene. Los conductores deberán estar habilitados por la Municipalidad, mediante el registro que corresponda al tipo de vehículo que deban conducir. Sin perjuicio de esto deberán contar con una credencial de chofer, la cual otorgará el Poder Concedente, a través de la oficina Municipal que determine, llevando éste asimismo un registro de los conductores afectados a los servicios.
- 9) Seguros: Los mismos se determinan de acuerdo a lo siguiente:
  - a) Vehículos: Cobertura de responsabilidad sin límites hacia bienes de terceros y/o personas de cada una de las unidades que presten servicios
  - b) Responsabilidad Civil: Cobertura de responsabilidad civil por los montos máximos que prevé la legislación vigente por pérdidas, daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.

- c) Responsabilidad del trabajo y/o enfermedades profesionales: Cobertura de todo el personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes de trabajo y de la seguridad social.

**FORMALIZACIÓN DEL SEGURO:** Será contratado por el adjudicatario en cualquier compañía de seguros inscrita en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras (Ord. 7180 y Decreto 2458/07) y deberá especificar el número de Expediente Municipal por el cual se tramita el mismo.

**PLAZO DE FORMALIZACIÓN Y PERÍODO DE DURACIÓN DEL SEGURO:** La contratación del seguro deberá quedar formalizada desde el comienzo de la relación contractual y su duración deberá cubrir todo el período de la concesión hasta la extinción total de las obligaciones cuyo cumplimiento cubre.

**MONTOS A CUBRIR:** Los montos a cubrir serán los máximos que determine el Ente Asegurador, los que deberán ser acreditados ante el Municipio, debiendo ajustarse los valores anualmente a satisfacción del Municipio de acuerdo con las variaciones que determine la autoridad de aplicación. El concesionario deberá acreditar la constitución de los seguros en legal tiempo y forma aportando las constancias pertinentes. En cualquier caso deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación la documentación que avale la existencia de las correspondientes pólizas.

## **RELACIONES CON LA COMUNIDAD**

El contratista será responsable de la solución rápida, cortes y razones de todos los reclamos y servicios por parte de los usuarios.

A estos efectos cada conjunto de líneas debe contar con un servicio de atención de reclamos. Estos centros deberán recibir los reclamos, quejas y sugerencias de quien se considere en derecho de realizar los mismos.

Para instrumentar lo anterior las líneas en conjunto deberán:

1. Habilitar un 0800 en central rotativa, un correo electrónico y una casilla de correo postal. Todas las quejas y sugerencias deberán ser registradas en una base de datos con lo siguiente: fecha, horario de la solicitud, datos del solicitante, lugar del hecho denunciado o solicitado y tipo de observación. Se deberá registrar la persona que atendió al usuario y darle un número correlativo a todos y cada uno de los registros.
2. La solución de los reclamos deberá ser registrada a las 24 horas señalando la medida tomada.
3. El Municipio tendrá libre acceso a los reclamos y a las soluciones aportadas.
4. Deberán difundir y publicar las frecuencias y recorridos de las líneas en los vehículos, boca de expendio de tarjetas, refugios y/o donde la autoridad de aplicación lo disponga.

### **REGIMEN TARIFARIO:**

Inciso 1) Sistema de tarifas: La tarifa será percibida en la modalidad del Sistema Único de Boleto Electrónico y/o el que el poder concedente proponga.

Inciso 2) Valor de la tarifa: La misma al momento de la licitación será la establecida en el último cuadro tarifario fijado por el poder concedente.

Inciso 3 LA TARIFA TÉCNICA:

La tarifa técnica representará en la forma más exacta posible el costo teórico que surge de la auto sustentabilidad del sistema técnicamente estructurado y en su estructura reflejará las variaciones de costos y de eficiencia del sistema.

Inciso 4: METODOLOGÍA DE COSTOS:

La metodología de costos será elaborada por una comisión, que funcionará en el ámbito del Concejo Deliberante, y estará integrada por: tres (3) miembros que el Departamento Ejecutivo designe, dos (2) integrantes de la Comisión de Transporte y Tránsito del Honorable Concejo Deliberante y dos (2) representante designados por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la UNMdP. Dicha metodología de Costos deberá ser presentada dentro de los treinta (30) días posteriores a la adjudicación de los servicios en un informe a la Presidencia del Cuerpo.- En el caso que dentro de dicho plazo no se presentare el referido informe, se podrá utilizar la metodología de costos de la Provincia de Buenos Aires mediante un estudio técnico NO VINCULANTE que elabore el Departamento de Transporte Público de la Subsecretaría de Transporte y Tránsito y que será convalidado por el Concejo Deliberante mediante el acto que indica el art.5 Ley 7466 reformado por la Ley 12953 para su entrada en vigor.

### **PLAN DE INVERSIONES:**

#### **Inversión y Financiamiento:**

#### **Cronograma de ejecución:**

Los plazos del cronograma se contarán a partir de la firma puesta en funcionamiento del sistema:

- a) Desde el inicio del contrato las empresas concesionarias dispondrán de un mínimo del treinta por ciento (30%) de las unidades de piso bajo y/o adaptadas con rampas para el acceso para personas con movilidad reducidas. Dicho porcentaje se incrementará anualmente en un diez por ciento (10%) de acuerdo a la tasa de renovación de unidades. Asimismo la renovación de unidades y en un lapso de tres (3) años deberá ser a una tasa tal que garantice la consolidación de la antigüedad promedio de la flota en cuatro (4) años.
- b) Dentro del término de un año las concesionarias deberán incorporar al sistema la infraestructura de señalización de paradas y un mínimo de cincuenta (50) refugios de acuerdo a la modalidad adoptada de prestación del servicio. La característica de dicho equipamiento responderá a las especificaciones técnicas que determine la Autoridad de Aplicación o a propuesta del concesionario previa aprobación de la misma. Asimismo deberán en un lapso de noventa días presentar un cronograma de incorporación de paradas inteligentes sujeto a la aprobación del poder concedente.
- c) Dentro de un término de ciento ochenta (180) días de firmado los contratos las adjudicatarias procederán al pintado de las unidades que componen la flota del Transporte Urbano de Pasajeros conforme a las especificaciones técnicas que determine el poder concedente. En el mismo período de tiempo (180) días, se instalará el sistema de señalización fija y móvil y toda la información necesaria para el usuario, todo ello conforme al criterio de imagen institucional determinado por la Municipalidad.

- d) Al momento de la firma del contrato, los concesionarios deberán incorporar el sistema de control de posicionamiento global (GPS) conforme especificaciones técnicas que forman parte del presente pliego y proveer al Municipio el equipamiento conforme lo previsto en acápite b.1. sistema básico de las cláusulas de especificaciones particulares.
- e) Ejecutar a indicación de la concedente, en zonas donde no exista cordón, plataformas con rampas biseladas de acceso para discapacitados.
- f) Dentro de los ciento ochenta (180) días a partir de la concesión del servicio los adjudicatarios deberán proveer a la oficina municipal de contralor competente que designe la Secretaria de Gobierno dos vehículos tipo SUV vidriada con capacidad no menor a nueve (9) asientos con una antigüedad no mayor a los cinco (5) años. El costo de mantenimiento y seguros estará a cargo de los adjudicatarios.
- g) Los adjudicatarios se comprometen a la construcción de Centros de Transferencia de Pasajeros de acuerdo a las especificaciones técnicas y lugar de emplazamiento que el Poder Concedente disponga.
- h) Las Empresas Concesionarias a través de la Unión Transitoria de Empresas deberá proveer dentro de los noventa (90) días a la Órgano Municipal Competente de oficinas, mobiliario y equipo técnico necesarios para la instalación de una UNIDAD DE GESTION SUBE.
- i) Dentro del primer año a partir de la concesión del servicio los adjudicatarios deberán colocar en cada una de las unidades cámaras de seguridad conforme a lo que el poder concedente indique.

## DIAGRAMA OPERATIVO

El sistema contará, en un principio, con 328 vehículos circulando simultáneamente a los que se sumarán 38 en concepto de reserva operativa.

Cabe aclarar que el Diagrama Operativo aquí expuesto corresponde a un día hábil normal. Para los días sábados, domingos y feriados, se fijan respectivamente los siguientes porcentajes relativos al día hábil normal:

KDHN: Kilómetros recorridos un día hábil normal.

KS: Idem un día sábado.

KDF: Idem un día domingo o feriado.

Entonces:

$$KS = 0,75 \text{ KDHN}$$

$$KDF = 0,50 \text{ KDHN}$$

Los coeficientes surgen del análisis de los pasajeros transportados los días sábados, domingos y feriados comparándolos con los transportados un día hábil normal.

El diagrama de operación aquí expuesto, así como la red de itinerarios, será válido para el período comprendido entre el 15 de marzo y el 15 de diciembre de cada año.

Durante el período estival, temporada turística, se permitirá al operador incrementar la cantidad de vehículos y la cantidad de servicios al día en función de la demanda de viajes que se presente.

Asimismo el poder concedente contemplará servicios adicionales con recorridos cortos y/o recorridos de verano e invierno de acuerdo a la demanda existente y a los efectos de agilizar el tráfico y el traslado de usuarios.

PERIODO PICO	
07:00 – 08:00	16:00 – 17:00
11:00 – 12:00	17:00 – 18:00
12:00 – 13:00	18:00 – 19:00
13:00 – 14:00	19:00 – 20:00

PERIODO MEDIO	
06 :00 – 07:00	14:00 – 15:00
08:00 – 09:00	15:00 – 16:00
09:00 – 10:00	20:00 – 21:00
10:00 – 11:00	21:00 – 22:00

PERIODO VALLE	
05:00 – 06:00	
22:00 – 23:00	
23:00 – 24:00	
PERIODO NOCTURNO	
00:00 – 05:00	

Este esquema de trabajo podrá ser modificado de acuerdo con la experiencia y características propias de cada una de las líneas por la autoridad competente. Sin embargo, el número total de servicios diarios no deberá ser alterado. Cualquier modificación a realizarse no podrá arrojar como resultado la eliminación de los servicios nocturnos.

